



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 246 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA.	
SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO.-	
<i>Bases y convocatoria de cinco plazas de Agentes de Gestión Tributaria y Recaudación.....</i>	2
<i>Bases y convocatoria de seis plazas de Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación.....</i>	8
<i>Bases y convocatoria de dos plazas de Auxiliares Administrativos.....</i>	14
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO.-	
<i>Aprobación inicial del Presupuesto 2020.....</i>	51

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 257/13.....	20
<i>Autos nº 805/18.....</i>	20
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Ejecución nº 107/2019.....	21
<i>Ejecución nº 49/2019.....</i>	21

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Proyecto de actuación para estación base de telefonía móvil a instancia de J.M.T.P.....	21
<i>Proyecto de actuación para estación base de telefonía móvil a instancia de J.M.C.L.....</i>	22
<i>Aprobación provisional del Reglamento de Fiscalización Limitada de Gastos.....</i>	22
ALMUÑÉCAR.-Bases de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas.....	22

CAPILEIRA.-Presupuesto 2019.....	22
COLOMERA.-Bases de Técnico de Inclusión Social.....	23
LAS GABIAS.-Admitidos y excluidos de convocatoria de subvenciones a colectivos sin ánimo de lucro 2019.....	26
GRANADA.-Expte. 4889/2019 del Plan Parcial PP-N3 Borde Norte.....	29
<i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal nº 36.....</i>	32
<i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.....</i>	33
GUADIX.-Convenio urbanístico de planeamiento en c/ Cruz de Piedra.....	43
LOJA.-Designación de miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.....	43
IZNALLOZ.-Rectificación de error en bases de Agente Sociocultural.....	43
PURULLENA.-Presupuesto 2019.....	47
SALOBREÑA.-Modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....	50
UGÍJAR.-Modificación del presupuesto financiada con superávit de 2018.....	47
ZAFARRAYA.-Modificación de la ordenanza reguladora de instalación de invernaderos.....	48

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.-Exposición pública de padrones cobratorios de la Comunidad de Regantes Pozo Sierra de Restábal.....	48
<i>Exposición pública de padrones cobratorios de la Comunidad de Regantes de Restábal.....</i>	49
AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA.-Modificación presupuestaria nº 13/2019.....	50

NÚMERO 6.747

DIPUTACIÓN DE GRANADA**SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO**

Bases y convocatoria de cinco plazas de Agentes de Gestión Tributaria y Recaudación

EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 13 de diciembre de 2019, por el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se ha dictado la siguiente resolución número 408/2019, aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA DE CINCO PLAZAS DE AGENTES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA:

“Por resolución de esta Vicepresidencia nº 440 de fecha 14 de diciembre de 2016 se aprobó al Oferta de Empleo Público de 2016 (BOP 30-12-2016), y ofertándose como plazas de funcionario de carrera, entre otras, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios:

*Grupo según artículo 76 RDLeg 5/2015: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Denominación: Agentes de Gestión Tributaria y Recaudación. Nº de vacantes: 5.

Vistas las Bases de convocatoria de proceso selectivo, mediante el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de 5 plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación de la plantilla de funcionarios de carrera incluidas en la OEP 2016.

Visto el informe jurídico de la Secretaria del Servicio Provincial Tributario con el conforme del Sr. Director del SPT de fecha 13 de noviembre de 2019, sobre justificación del sistema selectivo elegido.

Visto el informe del Interventor de la Diputación de fecha 12 de diciembre de 2019.

En uso de las facultades delegadas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artº 34.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artsº 8.14 y 8.16 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de 5-7-2004),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases de convocatoria de proceso selectivo, mediante el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de 5 plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación de la plantilla de funcionarios de carrera incluidas en la OEP 2016 (BOP 30-12-2016), que se detallan a continuación, y ordenar su publicación en los boletines o diarios oficiales correspondientes así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>) y en el Portal de Transparencia.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo, mediante el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de 5 plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación de la plantilla de funcionarios de carrera incluidas en la OEP 2016; convocatoria que deberá ser anunciada en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación/publicación (art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Así lo resuelve y firma el Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, D. Antonio García Leiva, en uso de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia números 2.739/2019, de 9 de julio y 249/2019 de 12 de julio, de lo que yo, la Secretaría General y del Servicio Provincial Tributario, certifico.

Granada, 18 de diciembre de 2019.- El Vicepresidente. La Secretaria General.

Bases de convocatoria de proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna, y por el sistema de concurso-oposición, 5 plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante PROMOCIÓN INTERNA y por el SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, de CINCO PLAZAS DE AGENTE DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA vacantes en la plantilla del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera de las que 4 plazas corresponden al turno libre, y 1 queda reservada al turno de discapacitados, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2016 (BOP 30-12-2016).

Estas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C1, del artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

1.2.- Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación el TR del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Estatuto, así como las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos generales

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española.
b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller, según el art. 76 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Requisitos específicos de la promoción interna.

3.1. Poseer la condición de funcionario de carrera del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la subescala de Auxiliares de Administración Especial, denominación de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Tributos o Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presen-

tación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 2271/2004 de 3 de diciembre, de acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 59.1 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de la Ley, en la OEP se reserva un cupo del siete por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que en la presente convocatoria asciende a 1 plaza, debiendo acreditar, en su momento, el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Las plazas reservadas a este turno que no se cubran acrecentarán las plazas convocadas en turno libre.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y fotocopia cotejada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación oficial que acredite la condición legal de discapacitado, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

4.2. A la solicitud se acompañarán inexcusablemente para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos que habrán de ser originales o copia auténtica, o en caso de presentarse fotocopias, debidamente cotejadas por órgano competente, previa exhibición del original.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Los servicios prestados en el Servicio Provincial Tributario se acreditarán de oficio.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso el Tribunal podrá solicitar a los candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los derechos de examen serán de 22 euros, estando exentos los que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o el correspondiente título de condición de miembro de familia numerosa (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Excm. Diputación Provincial de Granada, BOP 6-5-2009) que se ingresarán en la Caja del Servicio Provincial Tributario mediante ingreso en la Cuenta BANKIA de ES10 2038 9792 3464 0000 3655.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al Servicio Provincial Tributario.

4.5. Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 10, de Granada), o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado podrá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Para ello será necesario tener el certificado digital de persona física vigente o el DNI electrónico con los certificados activados.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose el listado de admitidos y excluidos en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

5.2.- Contra esta resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3.- Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución

por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista inicial. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguno, la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 2ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso del Cuerpo o Escala de que se trate.

Conforme al artº 60 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Además el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará por resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario y se hará pública en el B.O.P., así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

6.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015.

6.6.- Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

6.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de

la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.8.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

6.9.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Plaza Mariana Pineda, núm. 10, de Granada, y en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 28 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases: fase oposición (máximo 20 puntos), y fase de concurso (máximo 8 puntos).

7.3.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El anuncio resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicho anuncio ha de publicarse en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>), con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 5ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

7.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q" atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actua-

ción se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente; según lo establecido en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE de 18/3/2019).

7.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

7.8.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.10.- Valoración de Méritos. FASE DE CONCURSO: MÉRITOS PROFESIONALES:

Antigüedad

Por cada año completo de servicios prestados en el Servicio Provincial Tributario en plaza de Auxiliar de Recaudación e Inspección de Rentas o Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación, perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, con vínculo de carácter funcional de carrera o interino, o laboral, fijo o de carácter temporal, hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 0,25 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al año y por meses completos se computarán proporcionalmente.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 2 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o discapacitado o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

Grado Consolidado

Grado personal consolidado y formalizado: según el grado personal que se tenga consolidado el día de la publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 14 a 16: 1 punto.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuya fecha de realización sea posterior a 1 de enero de 2005 y cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

- a) Por la participación como asistente:
Hasta 14 horas o 2 días: 0,20 puntos
de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,30 puntos
de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,40 puntos
de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,50 puntos.
de 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,60 puntos.
de 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

APLICACIÓN DEL CONCURSO.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Antigüedad: 4 puntos.

Grado consolidado: 1 punto.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 3 puntos.

7.11.- FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 60 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, sin deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las preguntas versarán sobre todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con una proporción de, al menos, una pregunta por tema; pudiendo preverse 3 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán y serán valoradas por su orden, para el caso de que se anule alguna de las 60 anteriores. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del mismo tiempo de 60 minutos

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización, de una o varias pruebas prácticas directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes, y referidos a los temas numerados del 6 al 23, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

7.12.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate

se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

8.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>), la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

8.2.- La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

8.3.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8.4.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia auténtica o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

9.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del

Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario.

10.2.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, aplicándose a tales efectos lo previsto en el artº 61.8 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. ASIGNACIÓN DE DESTINOS.

La adjudicación de las plazas de Agente de Gestión Tributaria y Recaudación prevista en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento del nombramiento de los funcionarios, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

12.- BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo previsto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición ante El Excmo. Presidente de la Diputación de Granada en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Temario General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado: la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización y competencias. El municipio y la provincia: organización y competencias.

Tema 3. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Tema 4. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Tema 5: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y reglamentación vigente: Principios y derechos. Obligaciones.

Temario Específico

Tema 6: La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Estructura y contenido. Principales innovaciones.

Tema 7: Derechos y garantías de los obligados tributarios. Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria.

Tema 8: Las tasas. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Tipo de gravamen y deuda tributaria.

Tema 9: Precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía. Devengo. Prestaciones personales y de transporte.

Tema 10: Contribuciones especiales. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Devengo. Base imponible. Criterios de reparto. Cuota. Beneficios fiscales. Anticipos y aplazamiento de cuotas. Colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 11: La Diputación Provincial de Granada. El reglamento orgánico provincial. Formas de gestión de los servicios provinciales.

Tema 12: El Servicio Provincial Tributario. Régimen jurídico. Organización y funcionamiento. Convenios con la Junta de Andalucía, Entes Locales y otras Corporaciones de Derecho Público.

Tema 13: La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos activos. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

Tema 14: La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 15: La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria.

Tema 16: La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 17: La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Tema 18: El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

Tema 19: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al

Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

Tema 20: Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derechos de retención. Las medidas cautelares.

Tema 21: La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 22: Las infracciones tributarias: conceptos y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 23: La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria, en especial los dictados por las Entidades Locales. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público. Los ingresos de Derecho Privado.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza:

Titulación requerida para la plaza:

Fecha de convocatoria en B.O.E.:

Forma de acceso:

- Libre

- Reserva discapacitados

DATOS PERSONALES:

Nombre D.N.I.:

Apellidos

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de Nacimiento: Nacionalidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o carnet de conducir.

3. Relación de méritos y documentación acreditativa para la valoración, en su caso, en la fase de concurso.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de diciembre de 2019.- El Director del Servicio Provincial Tributario.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Bases y convocatoria de 6 plazas de Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación

EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 13 de diciembre de 2019, por el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se ha dictado la siguiente resolución número 407/2019, aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA DE 6 PLAZAS DE AUXILIARES DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE:

“Por resolución de esta Vicepresidencia nº 440 de fecha 14 de diciembre de 2016 se aprobó al Oferta de Empleo Público de 2016 (BOP 30-12-2016), y ofertándose como plazas de funcionario de carrera, entre otras, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios:

*Grupo según artículo 76 RDLeg 5/2015: C2. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Denominación: Auxiliares de Gestión Tributaria y Recaudación. Nº de vacantes: 6.

Vistas las Bases de convocatoria de proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, de 6 plazas de Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación de la plantilla de funcionarios de carrera incluidas en la OEP 2016.

Visto el informe jurídico de la Secretaria del Servicio Provincial Tributario con el conforme del Sr. Director del SPT de fecha 13 de noviembre de 2019, sobre justificación del sistema selectivo elegido.

Visto el informe del Interventor de la Diputación de fecha 12 de diciembre de 2019.

En uso de las facultades delegadas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artº 34.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artsº 8.14 y 8.16 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de 5-7-2004),

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases de convocatoria de proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, para cubrir 6 plazas de Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación de la plantilla de funcionarios de carrera del Servicio Provincial Tributario incluidas en la OEP 2016 (BOP 30-12-2016), que se detallan a continuación, y ordenar su publicación en los boletines o diarios oficiales correspondientes así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributos-granada.es/public/>) y en el Portal de Transparencia.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre para cubrir 6 plazas de Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación de la plantilla de funcionarios de carrera del Servicio Provincial Tributario incluidas en la OEP 2016; convocatoria que deberá ser anunciada en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación/publicación (art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Así lo resuelve y firma el Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, D. Antonio García Leiva, en uso de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia números 2.739/2019, de 9 de julio y 249/2019 de 12 de julio, de lo que yo, la Secretaría General y del Servicio Provincial Tributario, certifico.

Granada, 18 de diciembre de 2019.- El Vicepresidente. La Secretaria General.

Bases de convocatoria de proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, de 6 plazas de Auxiliar de Gestión Tributaria y Recaudación del Servicio Provincial Tributario.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, de SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN, UNA DE ELLAS RESERVADA AL TURNO DE DISCAPACIDAD DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA vacantes en la plantilla del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2016 (BOP 30-12-2016).

Estas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación C2, del artículo 76 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

1.2.- A la presente Oposición le será de aplicación el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre por el que se TR del Estatuto Básico del Empleado Público y, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Estatuto, así como las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos generales.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española.

b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según el art. 76 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3. De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 2271/2004 de 3 de diciembre, de acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones

con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 59.1 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la OEP se reserva un cupo del siete por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que en la presente convocatoria asciende a 1 plaza, debiendo acreditar, en su momento, el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, en los procesos selectivos de acceso mediante ingreso libre, las plazas reservadas para personas con discapacidad que queden desiertas no se podrán acumular al turno general.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

3.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y fotocopia cotejada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación oficial que acredite la condición legal de discapacitado, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Los derechos de examen serán de 19 euros, estando exentos los que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o el correspondiente título de condición de miembro de familia numerosa (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Excm. Diputación Provincial de Granada, BOP 6-5-2009) que se ingresarán en la Caja del Servicio Provincial Tributario mediante ingreso en la Cuenta BANKIA de ES10 2038 9792 3464 0000 3655.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y

forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al Servicio Provincial Tributario.

3.4. Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 10, de Granada), o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado podrá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Para ello será necesario tener el certificado digital de persona física vigente o el DNI electrónico con los certificados activados.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

4.2.- Contra esta resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3.- Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista inicial. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguno, la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

5.- TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso del Cuerpo o Escala de que se trate.

Conforme al artº 60 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Además el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará por resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario y se hará pública en el B.O.P., así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

5.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

5.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015.

5.6.- Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

5.9.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Plaza Mariana Pineda, núm. 10, de Granada, y en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de oposición libre.

6.2. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 30 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas de la fase de oposición (máximo 30 puntos).

6.3.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.4.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

6.5.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q" atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente; según lo establecido en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE de 18/3/2019).

6.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.10.- FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. Las respuestas en blanco no penalizan.

Las preguntas versarán sobre todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con una proporción de, al menos, una pregunta por tema; pudiendo preverse 3 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán y serán valoradas por su orden, para el caso de que se anule alguna de las 40 anteriores. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del mismo tiempo de 60 minutos

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

La calificación de este ejercicio se realizará de la siguiente manera:

Determinado conforme a lo anterior el número de respuestas correctas con la valoración de un punto por respuesta correcta y deducidas las penalizaciones por respuestas erróneas (0,33 puntos cada una), los ejercicios se ordenarán de mayor a menor puntuación obteniendo 5 puntos el ejercicio situado en la posición que resulte de multiplicar por 10 el número de plazas ofertadas en la presente convocatoria ($5 \times 10 = 50$ en el cupo general, $1 \times 10 = 10$ en el cupo de discapacitados) y el resto con la calificación que corresponda de manera proporcional, que se calculará de la siguiente manera:

Para el cupo general:

Nota Total = $5 + 5 \times \frac{\text{Total preguntas opositor} - \text{Total preguntas puesto 50}}{\text{Total preguntas examen} - \text{Total preguntas puesto 50}}$

Para el cupo de discapacitados:

Nota Total = $5 + 5 \times \frac{\text{Total preguntas opositor} - \text{Total preguntas puesto 10}}{\text{Total preguntas examen} - \text{Total preguntas puesto 10}}$

En el caso de que en cualquiera de los cupos, el número de aspirantes fuera inferior a 50 y 10 respectivamente, se tomará como referencia la posición obtenida en función de las respuestas netas correctas (respuestas correctas menos respuestas erróneas) que igualen o superen 15 respuestas correctas.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 90 minutos, un cuestionario de cinco preguntas objetivas sobre los temas 15 al 27, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y concreción de las respuestas, la forma de exposición, y el conocimiento de la cuestión planteada.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización escrita, en un tiempo de 90 minutos, de dos pruebas prácticas a elegir por el aspirante de entre tres que proponga el tribunal. Estos ejercicios estarán directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, y referidos a todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La realización de este ejercicio podrá llevarse a cabo mediante la utilización de ordenador provisto de conexión a una plataforma con acceso identificado y garantía de anonimato, requiriendo que el opositor descargue los supuestos prácticos que se propongan y utilice para la resolución pertinente herramientas de ofimática a nivel de usuario (tratamiento de textos, hoja de cálculo, bases de datos), y deposite el ejercicio realizado en la plataforma citada.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales en soporte papel, así como utilizar máquinas de calcular no programables, de los que acudan provistos.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

6.14.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de las pruebas de la fase de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

7.- RELACIÓN DE APROBADOS.

7.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en la web del Servicio Provincial Tributario la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

7.2.- La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

7.3.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

8.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

8.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y

los requisitos exigidos en su anterior nombramiento, siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

9.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario.

9.2.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, aplicándose a tales efectos lo previsto en el artº 61.8 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.

10.- BOLSA DE TRABAJO.

Cuando las necesidades del Organismo Autónomo demanden la celebración de contrataciones temporales o el nombramiento de funcionarios interinos, podrá realizarse la selección de entre aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado algún ejercicio de la fase de oposición; a tal efecto se establecerá una lista por orden de prelación de los que hubieren aprobado 3 ejercicios, seguidos de 2 ejercicios, y finalmente 1 ejercicio.

11.- BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo previsto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición ante El Excmo. Presidente de la Diputación de Granada en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Temario General

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Nociones generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. La Administración del Estado. La Administración Local. Nociones generales.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. El régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 5. El municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 6. La provincia. Organización provincial. Competencias. La Diputación Provincial de Granada: Organización y competencias. El Servicio Provincial Tributario: organización y competencias.

Tema 7. La organización de la Diputación Provincial de Granada. Su constitución funcional. El Servicio Provincial Tributario: sus Estatutos, organigrama y organización funcional. Localización de sus distintas dependencias, oficinas y agencias.

Tema 8. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Tema 9. El Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento. El acto administrativo. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 10. El procedimiento administrativo común: Los principios generales. Las fases del procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento.

Tema 11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas, especial referencia al personal de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Deberes y derechos.

Tema 12. Sistemas Informáticos: Conceptos fundamentales. El Hardware. Componentes de un ordenador. Los Periféricos. Redes de Área Local. Almacenamiento de Datos: Conceptos fundamentales y tipos de dispositivos. Operaciones básicas de mantenimiento. Nociones básicas de seguridad informática. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.

Tema 13. Sistemas Ofimáticos. Procesadores de Texto: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos, plantillas y mailing. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.

Tema 14. Redes de Comunicaciones e Internet: Conceptos elementales. Navegadores. Búsquedas de información. Servicios en la Red. El correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. La Administración Electrónica. Firmas digitales: tipos y usos. Servicios Telemáticos al ciudadano.

Temario Específico

Tema 15. La relación jurídica tributaria y los tributos: conceptos, naturaleza y elementos. El hecho imponible. Los obligados tributarios: conceptos y clases. Los sujetos pasivos. Los responsables tributarios. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 16. La base imponible: concepto y métodos de determinación. La base liquidable. Tipo de gravamen. Cuota. La deuda tributaria: concepto y componentes.

Tema 17. El sistema financiero regulado en la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las

Haciendas Locales. Ingresos de derecho público. Prestación personal y de transportes. Tasas y Precios Públicos. Contribuciones especiales.

Tema 18. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 19. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 20. La gestión recaudatoria. Régimen Legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La gestión recaudatoria de las Entidades Locales. Delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos legales.

Tema 21. Obligados al pago: enumeración y clasificación:

El pago cumplimiento: requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 22. La recaudación en período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 23. El procedimiento de apremio: naturaleza y carácter. Período ejecutivo y procedimiento de apremio: concepto e iniciación. Los recargos del período ejecutivo. Suspensión y término del procedimiento. Las notificaciones.

Tema 24. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Los intereses de demora.

Tema 25. Embargo de bienes: disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo en cuentas abiertas en entidades de crédito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 26. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 27. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes. Créditos incobrables. Finalización del expediente. Tercerías. Recursos y responsabilidades.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza:

Titulación requerida para la plaza:

Fecha de convocatoria en B.O.E.:

Forma de acceso:

- Libre

- Reserva discapacitados

DATOS PERSONALES:

Nombre D.N.I.:

Apellidos

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de Nacimiento: Nacionalidad:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o carnet de conducir.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.-"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de diciembre de 2019.- El Director del Servicio Provincial Tributario.

NÚMERO 6.750

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Bases y convocatoria de 2 plazas de Auxiliares Administrativos

EDICTO

Mediante el presente se hace público que con fecha 13 de diciembre de 2019, por el Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario se ha dictado la siguiente resolución número 409/2019, aprobatoria de las BASES Y CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA:

"Por resolución de esta Vicepresidencia nº 440 de fecha 14 de diciembre de 2016 se aprobó al Oferta de Empleo Público de 2016 (BOP 30-12-2016), y ofertándose como plazas de funcionario de carrera, entre otras, las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios:

*Grupo según artículo 76 RDLeg 5/2015: C2. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliares Administrativos. Nº de vacantes: 2.

Vistas las Bases de convocatoria de proceso selectivo, mediante el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de 2 plazas de Auxiliares Administrativos de la plantilla de funcionarios de carrera incluidas en la OEP 2016.

Visto el informe jurídico de la Secretaria del Servicio Provincial Tributario con el conforme del Sr. Director del SPT de fecha 13 de noviembre de 2019, sobre justificación del sistema selectivo elegido.

Visto el informe del Interventor de la Diputación de fecha 12 de diciembre de 2019.

En uso de las facultades delegadas y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artº 34.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artsº 8.14 y 8.16 de los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de 5-7-2004), HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las Bases de convocatoria de proceso selectivo, mediante el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de 2 plazas de Auxiliares Administrativos de la plantilla de funcionarios de carrera incluidas en la OEP 2016 (BOP 30-12-2016), que se detallan a continuación, y ordenar su publicación en los boletines o diarios oficiales correspondientes así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>) y en el Portal de Transparencia.

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo, mediante el sistema de promoción interna y concurso-oposición, de 2 plazas de Auxiliares Administrativos de la plantilla de funcionarios de carrera incluidas en la OEP 2016; convocatoria que deberá ser anunciada en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación/publicación (art 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa), o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación/publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Así lo resuelve y firma el Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario, D. Antonio García Leiva, en uso de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia números 2.739/2019, de 9 de julio y 249/2019 de 12 de julio, de lo que yo, la Secretaría General y del Servicio Provincial Tributario, certifico.

Granada, 18 de diciembre de 2019.- El Vicepresidente. La Secretaria General.

Bases de convocatoria de proceso selectivo para cubrir mediante promoción interna, y por el sistema de concurso-oposición, 2 plazas de Auxiliar Administrativo del Servicio Provincial Tributario.

1.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión mediante PROMOCIÓN INTERNA y por el SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, de DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA vacantes en la plantilla del Servicio Provincial Tributario de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dentro de las plazas reser-

vadas a funcionarios de carrera, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2016 (BOP 30-12-2016).

Estas plazas se encuentran encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, y dotadas presupuestariamente con los emolumentos correspondientes al correspondientes al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, del artículo 76 del RD-Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás especificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo.

1.2.- Al presente Concurso-Oposición le será de aplicación el TR del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, y, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el citado Estatuto, así como las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

2. Requisitos generales

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1.1. Nacionalidad:

a. Tener la nacionalidad española.

b. Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.

c. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

d. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, según el art. 76 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, o en condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009 de 10 de junio (BOE del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Requisitos específicos de la promoción interna.

3.1. Poseer la condición de funcionario de carrera del Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en la subescala de Subalternos de Administración General, denominación Ordenanza.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 2271/2004 de 3 de diciembre, de acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza. A estos efectos, podrán establecerse para las personas con la condición legal de discapacitados que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición motivada, concretando las adaptaciones necesarias, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente proceso lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, según el modelo que figura en el Anexo II, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad y fotocopia cotejada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.

Igualmente deberán aportar justificante del ingreso de los derechos de examen expedido por el órgano competente.

4.2. A la solicitud se acompañarán inexcusablemente para la valoración del concurso, los documentos justificativos que estimen oportunos que habrán de ser originales o copia auténtica, o en caso de presentarse fotocopias, debidamente cotejadas por órgano competente, previa exhibición del original.

A los efectos de acreditar los servicios prestados deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Los servicios pres-

tados en el Servicio Provincial Tributario se acreditarán de oficio.

Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En cualquier momento del proceso el Tribunal podrá solicitar a los candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4. Los derechos de examen serán de 19 euros, estando exentos los que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% o el correspondiente título de condición de miembro de familia numerosa (Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la Excma. Diputación Provincial de Granada, BOP 6-5-2009) que se ingresarán en la Caja del Servicio Provincial Tributario mediante ingreso en la Cuenta BANKIA de ES10 2038 9792 3464 0000 3655.

En ningún caso, la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud referida anteriormente. Solo procederá la devolución del importe de los derechos de examen cuando se trate de causa o error imputable al Servicio Provincial Tributario.

4.5. Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General del Servicio Provincial Tributario de la Excma. Diputación Provincial de Granada (Pza. Mariana Pineda, núm. 107, de Granada), o en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

Asimismo, el modelo de solicitud debidamente cumplimentado podrá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Para ello será necesario tener el certificado digital de persona física vigente o el DNI electrónico con los certificados activados.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

5.2.- Contra esta resolución, se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.3.- Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación, será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista inicial. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguno, la lista inicial de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

6. TRIBUNALES

6.1. El Tribunal calificador que tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, cuyos miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, estará integrado por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso del Cuerpo o Escala de que se trate.

Conforme al artº 60 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Además el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará por resolución del Sr. Vicepresidente del Servicio Provincial Tributario y se hará pública en el B.O.P., así como en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

6.2.- Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la base 6ª de la presente convocatoria.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 39/2015.

6.6.- Los interesados podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

6.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

6.8.- El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa.

6.9.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Plaza Mariana Pineda, núm. 10, de Granada, y en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 28 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases: fase oposición (máximo 20 puntos), y fase de concurso (máximo 8 puntos).

7.3.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. El anuncio resultado de ésta ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso" Dicho anuncio ha de publicarse en el Perfil del Empleado Público del Servicio Provincial Tributario, con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

7.4.- La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 5ª de la presente convocatoria, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

7.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>).

7.6.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Q" atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos; en el su-

puesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente; según lo establecido en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. (BOE de 18/3/2019).

7.7.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

7.8.- En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.9.- Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

7.10.- Valoración de Méritos. FASE DE CONCURSO: MÉRITOS PROFESIONALES:

Antigüedad

-Por cada año completo de servicios prestados en el Servicio Provincial Tributario en plaza de Ordenanza perteneciente agrupaciones profesionales de la D^a Adicional 6^a del TREBEP (antiguo grupo E de la Ley 30/1984, de 2 de agosto) como funcionario de carrera o interino, o laboral, fijo o de carácter temporal, hasta la fecha de publicación de la convocatoria: 0,25 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores al año y por meses completos se computarán proporcionalmente.

En cualquier caso será obligatorio acreditar dichos servicios mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el art. 2 de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras (lactancia de un hijo menor de nueve meses, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o discapacitado o cuidado directo de un familiar), se computará en todo caso como jornada completa.

Grado Consolidado

Grado personal consolidado y formalizado: según el grado personal que se tenga consolidado el día de la publicación de la convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Grados 11 a 13: 1 punto.

CURSOS Y SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuya fecha de realización sea posterior a 1 de enero de 2011 y cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,20 puntos

de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,30 puntos

de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,40 puntos

de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,50 puntos.

de 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,60 puntos.

de 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

APLICACIÓN DEL CONCURSO.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Antigüedad: 4 puntos.

Grado consolidado: 1 punto.

Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 3 puntos.

7.11.- FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo de 60 minutos, un cuestionario de 40 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, sin deducción por respuestas erróneas o en blanco, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las preguntas versarán sobre todo el programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria, y se confeccionarán con una proporción de, al menos, una pregunta por tema; pudiendo preverse 3 preguntas adicionales de reserva las cuales sustituirán y serán valoradas por su orden, para el caso de que se anule alguna de las 40 anteriores. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del mismo tiempo de 60 minutos

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización, de una o varias pruebas prácticas directamente relacionados con los cometidos de la plaza a la que se opta, cuyo contenido y duración será fijado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización por los aspirantes, y referidos a los temas numerados del 5 al 10, ambos inclusive, del programa de materias indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar para este ejercicio será de 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio.

7.12.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del Concurso. En caso de empate

se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si el empate persiste, se resolverá por sorteo.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS.

8.1.- Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica en la página web del Servicio Provincial Tributario (<https://www.tributosgranada.es/public/>), la relación de los candidatos que hubiesen superado la misma por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

8.2.- La relación definitiva de aprobados será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario, con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

8.3.- Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

8.4.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la Base anterior, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

4. Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, proponiéndose por el Tribunal nombramiento del siguiente aspirante aprobado siguiendo el orden de puntuación final.

9.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos en su anterior nombramiento,

siendo suficiente la presentación de un certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, justificativo de su condición y de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

10.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1. Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente del Servicio Provincial Tributario de Granada efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su puesto en el plazo reglamentario.

10.2.- De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida, aplicándose a tales efectos lo previsto en el artº 61.8 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.

11. ASIGNACIÓN DE DESTINOS.

La adjudicación de las plazas de Auxiliar Administrativo prevista en la Relación de Puestos de Trabajo vigente en el momento del nombramiento de los funcionarios, se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

12.- BASE FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, a tenor de lo previsto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición ante El Excmo. Presidente de la Diputación de Granada en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estimen procedente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I

Temario General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. Organización territorial del Estado: la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización y competencias. El municipio y la provincia: organización y competencias.

Tema 3. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de di-

ciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Tema 4. Principios, Políticas y Medidas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. El Plan Transversal de Género de la Diputación de Granada.

Temario Específico

Tema 5: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principales novedades. Los interesados en el procedimiento: su identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de los interesados en el procedimiento.

Tema 6: El acto administrativo. El procedimiento administrativo: fases de tramitación.

Tema 7: Atención al público: Acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 8: Las Oficinas de Asistencia en materia de Registro: Funciones y herramientas de actuación. Otras plataformas de asistencia general al ciudadano.

Tema 9: Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Servicios telemáticos.

Tema 10: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y reglamentación vigente: Principios y derechos. Obligaciones.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Denominación de la plaza:

Titulación requerida para la plaza:

Fecha de convocatoria en B.O.E.:

DATOS PERSONALES:

Nombre D.N.I.:

Apellidos

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de Nacimiento: Nacionalidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: (marcar con una cruz)

1. Fotocopia del título requerido, o documento oficial de su solicitud.

2. Fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte o carnet de conducir.

3. Relación de méritos y documentación acreditativa para la valoración, en su caso, en la fase de concurso.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO-DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de diciembre de 2019.- El Director del Servicio Provincial Tributario.

NÚMERO 6.723

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos 257/13

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 257/2013 a instancia de la parte actora D^a Alejandra Pareja Bustos contra Auxerlim, S.L, y FOGASA sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia nº 345/19 de fecha 26/09/19, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Auxerlim S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndole saber que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 26 de septiembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 6.728

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos núm. 805/18

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 805/2018, a instancia de la parte actora, D^a Claudia Pérez Ramallo, contra Instituto

Nacional de la Seguridad Social y D. Jaime Moreno Manzano, sobre Prestaciones, se ha dictado Sentencia núm. 330/19, de fecha 12/09/19, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación de dicha Sentencia al demandado D. Jaime Moreno Manzano, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 12 de diciembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.725

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución nº 107/19

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 107/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Manuel Cantero Martínez y José Cándido Lara Díaz contra Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Rehabilitación Creativa Moreno, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 4 de diciembre de 2019.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.726

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución núm. 49/2019

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 49/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio López Cuadrado contra Procato Global Service, S.L., en la que se ha dictado auto resolviendo recurso de reposición y Fogasa, en la que con fecha Sentencia se ha dictado Auto resolviendo recurso de reposición contra auto de extinción de la relación laboral, que se encuentra a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Procato Global Service, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 4 de diciembre de 2019.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.743

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Admisión a trámite de proyecto de actuación instalación estación base telefonía móvil presentado por Telxius Torres España, S.L.U.

EDICTO

D. Benito Morillas Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que admitido a trámite por resolución de Alcaldía de fecha 05-12-2019, el proyecto de actuación presentado a instancia de José María Torronteras Pascua, actuando en nombre y representación de Telxius Torres España, S.L.U., para la instalación de una estación base de telefonía móvil, a ubicar en el Polígono 3, Parcela 39, de este término municipal (EXPTE URB. 31/.2018). En cumplimiento del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las pretensiones del interesado, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de este Ayuntamiento en la dirección <https://sedealbu-nan.dipgra.es>.

Albuñán, 17 de diciembre 2019.- El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 6.745

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Admisión a trámite proyecto de actuación para legalización estación base telefonía móvil Orange Espagne, S.A.U.

EDICTO

D. Benito Morillas Morillas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán,

HACE SABER: Que admitido a trámite por resolución de Alcaldía de fecha 05-12-2019, el proyecto de actuación presentado a instancia de D. Juan Manuel Camacho López, actuando en nombre y representación de Orange Espagne S.A.U, para la instalación de una estación base de telefonía móvil, a ubicar en el Polígono 3, Parcela 39, de este término municipal (EXPTE URB. 8/2019). En cumplimiento del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las pretensiones del interesado, puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de este Ayuntamiento en la dirección <https://sedealbulan.dipgra.es>.

Albuñán, 17 de diciembre 2019.- El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 6.746

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

Aprobación provisional del Reglamento de Fiscalización Limitada de Gastos

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Albuñán

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, aprobó provisionalmente el Reglamento de Fiscalización Limitada de Gastos.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo

de modificación de la Ordenanza de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Albuñán, 18 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Benito Morillas Morillas.

NÚMERO 6.713

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas

EDICTO**NOTIFICACION**

Observado error en el Anexo II Baremo Méritos de las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16/10/2019, para la provisión de una plaza de funcionario de carrera, de Ingeniero Técnico de Obras Públicas y publicadas en el BOP nº 209 de 3/10/2019, de conformidad con lo establecido en el art.109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos se resuelve:

Primero.- Proceder a la subsanación del error en el Anexo II Baremo Méritos de la siguiente forma:

Donde dice: "(la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 20 puntos)"

Debe decir: "(la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 15 puntos)"

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 17 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 6.744

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Presupuesto 2019

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2019, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del presupuesto de la Corporación 2019
ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Impuestos indirectos	280.555,30
Capítulo 2. Impuestos directos	15.030,54
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	137.456,45
Capítulo 4. Transferencias corrientes	384.588,38
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	26.270,01
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales	978,50
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	329.032,06
Total presupuesto de Ingresos	1.173.911,24

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Gastos de personal	349.584,70
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	268.822,08
Capítulo 3. Gastos financieros	500,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	129.252,61
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	269.358,85
Capítulo 7. Transferencias de capital	156.393,00
Total presupuesto de Gastos	1.173.911,24

II) PLANTILLA MUNICIPAL 2019

- A) Plazas de funcionarios
1. Con Habilitación Nacional
 - 1.1. Secretaría-Intervención, 1 plaza
 2. Escala Administración General
 - 2.1. Auxiliar Administrativo Grupo C2, 1 plaza
 - 2.2. Subalterno, 1 plaza (vacante)
 - B) Personal Laboral
 1. Auxiliar administrativo
 2. Oficial servicios múltiples.
 3. Dinamizador biblioteca (vacante)
 4. R. Museo (vacante)
 6. Técnico Urbanismo (vacante)

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Capileira, 19 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 6.737

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

Bases convocatoria régimen laboral temporal a tiempo parcial de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Colomera,

HACE SABER: Que, mediante Decreto de 18 de diciembre de 2019, se aprobó,

Primero: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social y Bolsa de Empleo.

Segundo: Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días naturales, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL DE TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

1.1. Denominación:
TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

Número: 1

Vinculación: Contratación Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado

Objeto del contrato: "Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de COLOMERA para el periodo 2020-2021.

Duración: hasta 31 de diciembre de 2021

Retribuciones: Salario bruto mensual incluidas las pagas extraordinarias de 597,80 euros

Jornada: A tiempo parcial, 14 horas a la semana

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros residentes en España en los términos del artículo 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación requerida o del título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. Las titulaciones requeridas son las siguientes: Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Grado o Diplomatura en Educación Social.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Enti-

dades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

f) No estar incurso/a en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes

Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al (de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P.) y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Colomera, sito en Avda. Virgen de la Cabeza nº 9, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.2. Documentación

A la instancia, que se presentará por duplicado, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo.

c) Curriculum vitae.

d) Para la valoración del concurso los aspirantes podrán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberá presentarse, junto con el certificado acreditativo de la vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social:

* Cuenta Ajena: Contratos laborales correspondientes, en su caso, visados por el INEM, o en defecto de estos últimos, Relación de comunicaciones de la contratación laboral del trabajador, expedida igualmente por el Servicio Público de Empleo.

* Cuenta Propia: Alta y Pago del IAE durante el período correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobando que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, El Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>. A efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>.

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos Profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,50 puntos por cada año completo. Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta, valorándose proporcionalmente las fracciones redondeadas a meses.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,25 puntos por cada año completo. Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 3,00 puntos.

b) Méritos formativos

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 2,00 puntos

No se valorarán las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas, 0,010 puntos

por cada hora de duración del curso, hasta un máximo de 1 punto.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0.10 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente, Director o Coordinador en curso, seminarios, congresos o jornadas: 0.10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.

La participación en una misma actividad formativa como director o coordinador y como ponente o como ponente en varias materias será puntuada como una única participación.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista tanto curricular como sobre las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca.

La puntuación máxima será de 4,00 puntos.

La realización, tanto de la fase de concurso como de la fase de entrevista tendrá lugar en el mismo día, realizándose la fase de concurso de forma previa y la de entrevista acto seguido, fijándose el día y la hora en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el aspirante que, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una Bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de un año.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto dispondrá/n de un plazo de 2 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en este Ayuntamiento la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato según corresponda, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo, acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad para contratar con la Administración.

e) Declaración jurada o promesa de no ejercer actividad alguna incompatible con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1 El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a y suplente, dos vocales, titulares y suplentes y un/a secretario/a, titular y suplente, el cual puede actuar al mismo tiempo como vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas.

Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE 9. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases una vez aprobadas por la Alcaldía se publicarán para su conocimiento y debidos efectos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento <https://colomera.sedelectronica.es/info.0>. y Boletín Oficial de la Provincia.

BASE FINAL. IMPUGNACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Colomera (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interpo-

ner recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Colomera, 18 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.:
Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 6.763

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas; y listado de cantidades concedidas de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a colectivos, Organizaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro. Año 2019

EDICTO

Listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas en tiempo y forma de conformidad con el artículo 11.3 de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a colectivos, Organizaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento Las Gabilas.

Listado de admitidos

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	Línea de Subvención
1	C.D. Rítmica Las Gabilas	G-19594118	Deportes
2	Gabia Atlético C.F.	G- 19591171	Deportes
3	Asociación Escuela de Música y Danza Las Gabilas	G-18529115	Cultura
4	Hermandad Nuestra señora de Las Nieves	V18734640	Cultura
5	Asociación de Padres y Madres de Alumnos/as Piolín del C.P. La Ermita(AMPA Piolín)	G-18590638	Educación
6	Asociación de Padres de alumnos San Sebastián del IES Montevives (AMPA San Sebastián)	G-18253179	Educación
7	Asociación de Padres y Madres de alumnos y alumnas Ilusiones del CEIP El Torreón(AMPA Ilusiones)	G- 19600162	Educación
8	Asociación de Madres y Padres de alumnos y alumnas El Torreón del CEP Nuestra Señora de Las Nieves(AMPA El Torreón)	G- 18589309	Educación
9	Asociación Juvenil Serendipia Original	G-19685601	Juventud
10	Asociación juvenil ANIMA-T	G- 19687730	Juventud
11	Asociación de Deportiva de Mujeres Andarinas	G- 18735829	Igualdad
12	Asociación de Mujeres Gabia Chica	G- 18652651	Igualdad
13	Asociación de Mujeres Almara	G-18413708	Igualdad
14	Agrupación de Autónomos Sociedades y Empresas de Las Gabilas	G-19601434	Comercio

Listado de Excluidos:

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	Línea de Subvención	Motivos
1	Club de Atletismo Huellas Las Gabilas	G-19594621	Deportes	C
2	C.D. Juvenil Las Gabilas	G-18714071	Deportes	C
3	Asociación Gaviar	G-18481978	Cultura	C

CÓDIGO DE CAUSAS DE DESESTIMACIÓN	
Identificador	
C	No presentación del Anexo II en plazo

SEGUNDO. Emisión del listado de cantidades definitivas concedidas:

ÁREA DE IGUALDAD. (Línea I)

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	Nombre del proyecto	Coste total del proyecto	Importe Concedido	% de la cantidad concedida respecto a la cantidad total del proyecto
1	Asociación de Deportiva Andarinas	G- 18735829	"Ni un paso atrás"	1.300€	1.000€	76,92%
2	Asociación de mujeres Gabia Chica	G- 18652651	"Ruta de los castillos de Almoravar el Río"	1.595€	754,12€	47,28%
3	Asociación de Mujeres Almara	G-18413708	"Tardes de feminismo y café"	1.500€	1.500€	100%

ÁREA DE EDUCACIÓN. (Línea II).

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	Nombre del proyecto.	Coste total del proyecto	Importe Concedido	% de la cantidad concedida respecto a la cantidad total del proyecto.
1	Asociación de Padres y Madres de Alumnos/a Piolín	G-18590638	"Actividades lúdico educativas extraescolares "	1.620€	1.620€	100%
2	Asociación de Padres de alumnos San Sebastián del IES Montevives (AMPA san Sebastián)	G-8253179	"Tejiendo redes educativas desde el AMPA San Sebastián"	1.100€	1.100€	100%
3	Asociación de Padres y Madres La Ilusiones	G- 19600162	"Aprender es crecer desde el AMPA Ilusiones"	1.645€	1.645€	100%
4	Asociación de Madres y Padres de alumnos y alumnas El Torreón	G- 18589309	"Apostando por la Educación desde el AMPA El Torreón"	1.700€	1.700€	100%

ÁREA DE COMERCIO. (Línea IV).

Nº	Asociación	C.I.F.	Nombre del proyecto	Coste total del proyecto	Importe concedido	% respecto al coste del proyecto
1	Agrupación de Autónomos sociedades y empresas Las Gabias	G-19601434	"Plan integral de actividades y estrategias a favor de los comercio y empresas locales"	4.000€	3.000€	75 %

ÁREA DE CULTURA. (Línea V).

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	Nombre del proyecto	Coste total del proyecto	Importe Concedido	% de la cantidad concedida respecto a la cantidad total del proyecto
1	Escuela de Música y Danza Las Gabias	G-18529115	Memoria-proy Escuela de Música y Danza Las Gabias	48.820,70€	6.742,13€	13,81%
3	Hermandad Virgen de Las Nieves	V18734640	Puesta en valor del Patrimonio Cultural entorno a la Virgen de Las Nieves	6.650,93€	1.522,40€	22,89%

ÁREA DE JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN. (Línea VI).

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	Nombre del proyecto	Coste total del proyecto	Importe Concedido	% de la cantidad concedida respecto a la cantidad total del proyecto
1	Serendipia	G-19685601	Juvenízate con Serendipia	4.800€	4.800€	100%
2	Anima T	G-19687730	T	2.300€	2.300€	100%

ÁREA DE DEPORTES. (Línea VII).

Nº	ENTIDAD	C.I.F.	Nombre del proyecto	Coste del proyecto	Importe Concedido	% del importe concedido
1	C.D. Rítmica Las Gabias	G-19594118	"Rítmica Las Gabias Tem. Competitiva y Escuela 2019"	27.632,10€	5.526,42€	20%
2	Gabia Atlético C.F.	G-19591171	"Aprende Divirtiéndote"	8.550€	4.199,20€	49,11%

TERCERO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de la página web del Ayuntamiento Las Gabias.

CUARTO. - Dar traslado a la Intervención-Tesorería y seguir el procedimiento legal.

Las Gabias, 19 de diciembre de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sadaba Terribas.

NÚMERO 6.731

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA,
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, EMPRESAS
PARTICIPADAS

*Expte. nº 4889/2019 Ratificación del Proyecto de
Reparcelación en Ejecución de las Innovaciones del
Plan Parcial PP-N3 "Borde Norte"*

EDICTO

El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Por la presente, hago saber que con fecha 13 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 1.471, relativo al expediente 4.889/2019 para la ratificación del Proyecto de Reparcelación en ejecución de las innovaciones del Plan Parcial PP-N3 "Borde Norte", cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Visto expediente núm. 4.889/2019 de Urbanismo relativo a la Ratificación del Proyecto de Reparcelación en ejecución de las Innovaciones del Plan Parcial PP-N3 "Borde Norte", en el que consta informe de la Dirección General de Urbanismo en el que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2006, se aprobó definitivamente el Plan Parcial para la Ordenación y desarrollo del ámbito denominado N-3 "Borde Norte" del PGOU de Granada. Dicha aprobación, tramitada en expte. 13.254/2003, se publicó en el BOP de Granada, núm. 182 de 20 de septiembre de 2007.

II.- La Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2007, aprobó el expediente 18.783/2006, relativo a los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del PP-N3 "Borde Norte", publicándose en el BOP núm. 182 de 20 de septiembre de 2007.

III.- La Junta de Compensación se constituyó mediante escritura pública otorgada el 27 de noviembre de 2007 ante el notario Don Andrés Tortosa Muñoz, bajo el núm. 3.725 de su protocolo. La citada escritura pública de constitución, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2007, e inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, mediante resolución de 5 de septiembre de 2008.

IV.- En ejecución del Plan Parcial aprobado, se redactó y tramitó proyecto de reparcelación (expte.

6.165/2008). Fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2010 (BOP núm. 233 de 7 de diciembre de 2010). Posteriormente se tramitaron Operaciones Jurídicas complementarias al anterior, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2011. El Proyecto de Reparcelación causó debida inscripción en el Registro de la Propiedad el 12 de mayo de 2011.

V.- Con posterioridad a la aprobación e inscripción del documento de equidistribución de beneficios y cargas señalado en el punto anterior, se han aprobado dos innovaciones al plan parcial descrito en el antecedente I. Son:

1ª.- Expediente 15.853/2010, relativo a la Innovación del Plan Parcial del Sector N3 del PGOU de Granada (texto refundido), aprobado definitivamente por Pleno de 29 de abril de 2011, publicado en el BOP núm. 170 de 6 de septiembre de 2011. Consiste en el incremento de edificabilidad de la vivienda protegida al modificar su coeficiente de ponderación consecuencia de la adaptación del PGOU de Granada a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2ª.- Expediente 13.748/2011, para innovación-modificación del Plan Parcial N-3 "Borde Norte" para reordenación de parcelas dotacionales, aprobado definitivamente el 27 de julio de 2012, publicado en el BOP núm. 170 de 17 de septiembre de 2012.

VI.- Indicar que, a los efectos de la ejecución material del ámbito, el proyecto de urbanización se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2011, y adenda al mismo aprobada por el mismo Órgano Municipal en su sesión de 22 de febrero de 2019, publicados en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 90 de 13 de mayo de 2011 y núm. 70 de 12 de abril de 2019, respectivamente. En la actualidad se están ejecutando las obras de urbanización.

VII.- El 15 de octubre de 2019, Don Matías Miguel García Frasquet, en representación de la Junta de Compensación del PP N-3 "Borde Norte", y en ejecución del acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de 24 de julio de 2019, presentó documento relativo a la Innovación del proyecto de reparcelación del sector del Plan Parcial N-3 "Borde Norte" del PGOU de Granada. Junto al señalado documento fechado en julio de 2019, cuyos autores son el Sr. García Frasquet, como abogado, y Don Antonio Luis Espinar Moreno, como arquitecto, el Secretario de dicha Entidad Urbanística, aportaba:

Certificación expedida por el Secretario acreditativa de la aprobación del proyecto de reparcelación por la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 24 de julio de 2019.

Planimetría del proyecto de reparcelación.

El 6 de noviembre de 2019, el Secretario de la Junta de Compensación aportó certificación registral de dominio y cargas de una serie de fincas registrales incluidas en el sector. En las mismas, consta practicada la anotación al margen del inicio del proceso reparcelatorio.

Analizado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Subdirección de Gestión, el 19 de noviembre de 2019, se remitió a la Junta de Compensación del PP N-3 "Borde Norte" requerimiento a los efectos de subsanar y/o justificar determinados aspectos del documento presentado. Dicho requerimiento fue recibido por la Entidad Urbanística a través de su Presidente y de su Secretario el mismo día de la expedición del mismo, es decir, el 19 de noviembre de 2019.

La Junta de Compensación, mediante acuerdo unánime de la totalidad de los propietarios, aprobó en sesión de la Asamblea General Universal celebrada el 20 de noviembre de 2011, el contenido que recogía las determinaciones municipales requeridas, acordando la presentación del documento que las incluía.

El 2 de diciembre de 2019, el Sr. Secretario de la Junta de Compensación presentó tres juegos completos (planos incluidos) del proyecto de reparcelación en ejecución de las Innovaciones del PP N-3 "Borde Norte" del PGOU de Granada, a los que además acompañaba:

Certificación del Secretario relativa a la información pública realizada y notificaciones practicadas.

Justificación de las publicaciones en BOP y prensa.

Certificaciones de dominio y cargas expedidas por el Registro de la Propiedad de la totalidad de las fincas incluidas en el ámbito.

Certificaciones Catastrales descriptivas y gráficas de las fincas.

Solicita que, incluido en el documento el requerimiento municipal, y cumplido con los trámites legales, se proceda a la ratificación por el Ayuntamiento de la aprobación por la Junta de Compensación.

A los antecedentes antes señalados le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Proyecto de Reparcelación en ejecución de las Innovaciones del PP N-3 "Borde Norte" del PGOU de Granada se redacta por la Junta de Compensación al objeto de regularizar las determinaciones del planeamiento con la realidad jurídica del mismo.

En ejecución de lo anteriormente señalado, la Junta de Compensación ha elaborado un documento en el que se contemplan las innovaciones al Plan Parcial del N-3 "Borde Norte" aprobado definitivamente mediante acuerdo Plenario de 29 de septiembre de 2006, y que, como se ha señalado en los antecedentes, consisten en:

1ª.- Expediente 15.853/2010, relativo a la Innovación del Plan Parcial del Sector N3 del PGOU de Granada (texto refundido), aprobado definitivamente por Pleno de 29 de abril de 2011, publicado en el BOP núm. 170 de 6 de septiembre de 2011. Consiste en el incremento de edificabilidad de la vivienda protegida al modificar su coeficiente de ponderación consecuencia de la adaptación del PGOU de Granada a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2ª.- Expediente 13.748/2011, para innovación-modificación del Plan Parcial N-3 "Borde Norte" para reordenación de parcelas dotacionales, aprobado definitivamente el 27 de julio de 2012, publicado en el BOP núm. 170 de 17 de septiembre de 2012.

Conforme a lo establecido en art. 100.2. de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) atiende a los siguientes fines:

La regularización de las fincas existentes

La justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.

La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.

La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.

La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

Segundo.- La capacidad de la Junta de Compensación para la redacción y presentación del presente documento queda amparada por el propio sistema de actuación. El sistema de compensación, conforme a lo estipulado en los arts. 129 y ss de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), habilita a la Entidad Urbanística, quién, en cumplimiento de los arts. 6.b), 9.3 de sus estatutos, aprobó, mediante sendos acuerdos de las Asambleas Generales de la Junta de Compensación del PP-N3 de 27 de julio de 2019 y 20 de noviembre de 2019, el citado documento a los efectos de su presentación ante este Ayuntamiento para que se iniciara la tramitación del mismo según lo establecido en la normativa urbanística.

Conforme a lo señalado en el art. 23 d) de los Estatutos, corresponde a la Asamblea General la aprobación del documento reparcelatorio, lo cual se cumple, tal y como consta en la Certificación del Sr. Secretario, con VºBº del Presidente, extendida a tal efecto. Además también cumple con el quorum reforzado del 50% de las cuotas de participación exigido en el art. 136.2 de la LOUA y en el art. 27.1 b) de los citados estatutos.

Tercero.- Cumple el documento con el contenido y requisitos técnicos y formales exigidos para los proyectos de equidistribución de beneficios y cargas, tal y como establece la normativa de aplicación; arts. 82 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU), arts. 4 y ss del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RD 1093/1997), arts. 23 y ss del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS). Además, y tal y como establece el art. 136.1 de la LOUA, el citado documento ha sido redactado conforme a las reglas fijadas en los estatutos y bases de la Junta de Compensación.

Así consta en el informe suscrito por la Arquitecta Municipal de 5 de diciembre de 2019, en el que se acredita que han sido cumplimentados los requerimientos técnicos referidos en el informe técnico-jurídico de 19 de noviembre de 2019, entendiéndose así, que no existe inconveniente en continuar con la tramitación para la ratificación del documento.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento, se ha seguido el previsto en el art. 136 de la LOUA. Dicho procedimiento ya quedó previsto en los arts. 9.5 y 18.4 de los Estatutos aprobados por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2007.

Indica el punto 2 del citado artículo que "2. La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del proyecto de reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuotas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación por el Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. (...)".

Queda acreditado además el cumplimiento de la información pública y de la notificación a los titulares de derechos y deberes incluidos en el ámbito, tal y como prevé el art. 101 de la LOUA. Así, y en relación a la información pública consta:

Publicación en el BOP núm. 209 de 31 de octubre de 2019.

Publicación en prensa mediante la inserción de anuncio en el diario "Granada Hoy" el 28 de octubre de 2019.

Publicación en el Tablón de anuncio Municipal desde el 31 de octubre de 2019 al 29 de noviembre de 2019. A tal efecto consta en el expediente informe del Jefe de Sección de la Coordinación de Información Municipal expedido a tal efecto.

En relación a las notificaciones a los titulares de derechos y obligaciones afectadas, consta certificado del Secretario de la Entidad, con el VºBº de su Presidente, en el que acredita la notificación a todos los titulares e interesados por el documento reparcelatorio aprobado por la Asamblea General el 27 de julio de 2019. Además certifica que, respecto al documento que recoge las determinaciones requeridas por este Ayuntamiento, el mismo fue aprobado unánimemente por la totalidad de los propietarios incluidos en el ámbito, señalando "que el documento aprobado ha sido notificado personalmente a todos los miembros de la Junta de Compensación, de forma personal e individualizada en el mismo acto de su aprobación, y no existen terceros interesados en el proceso reparcelatorio". Los titulares notificados son:

NOGA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.

NAVARRO Y MACHADO, S.A.

SPV REOCO 1, S.L.U.

SOLPRIGA, S.L.

No consta, ni en la Junta de Compensación, ni en esta Subdirección alegación alguna al documento.

Acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y procedimentales, procede la ratificación del proyecto de reparcelación en ejecución de las innovaciones del PP N-3 "Borde Norte" del PGOU de Granada.

Quinto.- Conforme a lo establecido en el art. 23.6 en relación con el art. 68 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, es preceptivo la inscripción en el Registro de la Propiedad de los instrumentos de equidistribución de beneficios y cargas. A tal efecto, y tal y como señala la Arquitecta Municipal en su informe de 5 de diciembre de 2019, se advierte de la necesidad de realizar las descripciones gráficas georreferenciadas que correspondan, y sus ficheros GML, con carácter previo a su tramitación registral.

De igual modo, deberá incorporarse al documento final de obras de urbanización las modificaciones generadas por las innovaciones recogidas en la reparcelación, y en concreto, plano relativo a la localización y cuantificación de las plazas de aparcamiento, que verifique el cumplimiento de la dotación mínima de los mismos (499 pz), con la previsión de vados de acceso a parcelas y/o localización de contenedores de residuos y otros elementos que pudieran afectar a su cómputo, tal y como se establece en el informe técnico de 5 de diciembre ya señalado.

De conformidad a lo previsto en los arts.100 y ss, y 136 de la LOUA, del art. 23.6 en relación con el art. 68 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, RD 1093/1997, y al RGU, y teniendo en cuenta que la competencia para la ratificación del proyecto de reparcelación corresponde a la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL) y del Reglamento Orgánico Municipal (BOP núm. 150 de 6 de agosto de 2012 y BOP núm. 180 de 18 de septiembre de 2012), y a la vista de la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Ratificar el Proyecto de Reparcelación en ejecución de las Innovaciones del PP N-3 "Borde Norte" del PGOU de Granada, en los términos señalados en el cuerpo del presente. El proyecto debidamente diligenciado se unirá a la certificación que se realice acreditativa de su ratificación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación de los recursos que proceden frente al mismo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios (Artículo 101.1.5ª de la LOUA).

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 23.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 102.2 de la LOUA, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Provincial del Catastro, a la Intervención Municipal, a la Agencia Tributaria Municipal, al Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal, a la Direc-

ción General del Licencias y la Dirección Técnica de Obras a los efectos oportunos.”

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada.- El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 6.791

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Aprobación definitiva ordenanza fiscal nº 36

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, una vez transcurrido el plazo de exposición del expediente de Intervención nº 203/2019, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 36, reguladora de la Tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, cuya aprobación provisional fue publicado en el BOP nº 191 de 7 de octubre de 2019, vistas las alegaciones presentadas en plazo, visto el Informe emitido por el Interventor General de la Corporación en relación a las alegaciones presentadas, de conformidad con la propuesta elevada a Pleno y los motivos expuesto en la misma, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones siguientes presentadas por el Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, mediante escrito del concejal D. Francisco Puentedura Anllo, con registro de entrada en Secretaría General número 689 de 19 de noviembre de 2019 por los motivos señalados anteriormente.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL nº 36 SOBRE TASA DE ENTRADA Y VISITA DEL CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO Y CASA DE ZAFRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020 en los términos establecidos en el documento Anexo.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los términos del documento Anexo.

CUARTO.- Las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

EXPEDIENTE Nº 203/2019, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 36 SOBRE TASA DE ENTRADA Y VISITA DEL CUARTO REAL DE SANTO DOMINGO Y CASA DE ZAFRA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.

PRIMER PARRAFO O PREÁMBULO:

Quedaría redactado en los siguientes términos:

En uso de las facultades concedidas por los artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro de Interpretación de la Casa de Zafra y a la Qubba del Cuarto Real de Santo Domingo, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 3: SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Letras a) y d).

Artículo 3.- Supuestos de no sujeción:

No obstante, lo anterior, no se devengará la tasa en los siguientes supuestos:

a) En las visitas realizadas en el día de Andalucía, el día Internacional de los Museos, el día Internacional del Turismo y el día de las ciudades del Patrimonio Mundial, el día de la Solidaridad de las Ciudades Patrimonio Mundial de la OCPM (Organización de Ciudades del Patrimonio Mundial) y el día Internacional de los Museos y Sitios.

d) Todos los domingos para dar cumplimiento al artículo 14.3, inciso primero, de la ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía que establece la obligación de permitir la visita pública gratuita en los Bienes de Interés Cultural.

MODIFICACIÓN: ARTÍCULOS 4, 5.2 y 6.1 de la Ordenanza Fiscal.

Artículo 4. Devengo:

El devengo de la Tasa se producirá desde el momento en que el visitante solicite su entrada en el recinto

indicado, entendiéndose producida tal solicitud con la adquisición del tickets, la compra de la Dobra de Oro y la compra de la Granada Card, que justifica su pago.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. Las cuotas tributarias de esta tasa serán, según los casos, las contenidas en el apartado siguiente.

2. Tarifas de la tasa:

a) Casa de Zafra:

* Tarifa ordinaria: 3 euros.

* Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes y pensionistas: 1 euro.

* Tarifa para proyecto Dobra de Oro y Granada Card: 2,5 euros.

b) Qubba Cuarto Real de Santo Domingo.

* Tarifa ordinaria: 2 euros.

- Tarifa niños hasta los 16 años, estudiantes, desempleados y pensionistas: 1 euro.

- Tarifa para proyecto Dobra de Oro y Granada Card: 1,5 euros.

Artículo 6.- Normas de gestión.

La gestión de la tasa se llevará a cabo mediante expedición de tickets, por las máquinas habilitadas a tal efecto para el control de acceso o, mediante la adquisición de las tarjetas " Dobra de Oro" o " Granada Card" previo pago de su importe.

DISPOSICION FINAL:

Las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 20 de diciembre de 2019.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Huertas Alarcón.

NÚMERO 6.792

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA,
EMPRESAS PARTICIPADAS Y HACIENDA

Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales aspectos técnicos y otras

EDICTO

D. José Antonio Huertas Alarcón, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019, una vez transcurrido el plazo de exposición del expediente de Intervención nº 202/2019, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales en aspectos técnicos para el ejercicio 2020, cuya aprobación provisional fue publicado en el BOP nº 191 de 7 de octubre de 2019, vistas las alegaciones presentadas en plazo, visto el Informe emitido por el Interventor General de la Corporación en relación a las alegaciones presentadas, de conformidad con la propuesta elevada a Pleno y los motivos expuesto en la misma, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones siguientes presentadas Por el Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida-Adelante, mediante escrito del concejal D. Francisco Puenteadura Anllo, con registro de entrada en Secretaría General número 687 de 18 de noviembre de 2019 por los motivos señalados anteriormente.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES EN ASPECTOS TÉCNICOS, PARA EL EJERCICIO 2020 en los términos establecidos en el documento Anexo.

TERCERO: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 TRLRH se proceda a la publicación del texto íntegro de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en los términos del documento Anexo.

CUARTO: Estas modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2020 tras su publicación definitiva en el BOP

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL Nº 1 DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

EL ARTÍCULO 24 DE ESTA ORDENANZA FISCAL, PASA A TENER LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

- Artículo 24º. Beneficios fiscales

"No se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o deducciones en las cuotas de los tributos municipales que aquéllas que estén establecidas expresamente en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en otras normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales de carácter potestativo que el Ayuntamiento haya establecido en las respectivas Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos, en los supuestos expresamente previstos en la Ley.

Los beneficios fiscales recogidos en las ordenanzas fiscales que requieran para su disfrute el pago mediante domiciliación bancaria de las cuotas resultantes, en los tributos de cobro periódico que se exaccionen por recibo, se perderán para ese ejercicio, en caso de impago de las deudas o sus fracciones por causas imputables al contribuyente.

En los tributos de cobro periódico no será necesaria la notificación expresa de la resolución que culmine el procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal cuando tenga carácter estimatorio, entendiéndose efec-

tuada aquélla con la notificación de la liquidación tributaria a que se refiere el art. 77 de la presente Ordenanza.

No obstante, se procederá a la notificación expresa de dicha resolución cuando así lo solicite expresamente el interesado.

Sólo podrán gozar de las bonificaciones y demás beneficios fiscales que, teniendo carácter potestativo, estén establecidos en las respectivas ordenanzas fiscales reguladoras de cada tributo, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus deudas de devengo periódico y cobro por recibo de los tributos que resulten de aplicación los mencionados beneficios fiscales y que se encuentren al corriente de pago con el Ayuntamiento de Granada de sus obligaciones, tanto tributarias como cualesquiera otras de derecho público que sean exigibles.

A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

El incumplimiento del pago de las deudas en sus respectivos vencimientos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes."

- Modificación artículo 34. Cómputo de los plazos de prescripción.

- Artículo 34.1.a):

En letra a) introducir nuevo párrafo:

En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación no sea necesaria la presentación de declaración o autoliquidación, el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo.

- Modificación artículo 40: Compensación de oficio de deudas de otros acreedores a esta Hacienda Municipal.

1. Cuando un deudor no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor municipal por un crédito reconocido por el Ayuntamiento, una vez transcurrido el periodo voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del periodo ejecutivo que procedan con el crédito.

No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en periodo voluntario:

* a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, debiéndose producir el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que proceda.

* b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior. En este caso, en la notificación de la nueva liquidación se procederá a la compensación de la cantidad que proceda y se notificará al obligado al pago el importe diferencial para que lo ingrese en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En este supuesto, procederá la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tri-

butaria, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.

* c) Las cantidades a ingresar y a devolver relativas a obligaciones tributarias conexas que resulten de la ejecución de la resolución del recurso o reclamación económico-administrativa a la que se refieren los artículos 225.3 y 239.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, debiéndose producir el ingreso o la devolución del importe diferencial que proceda. En este supuesto, procederá igualmente la liquidación de los intereses de demora devengados según lo dispuesto en el artículo 26.5 de dicha Ley, intereses que serán objeto de compensación en el mismo acuerdo.

- Modificación artículo 43: Derecho de prelación.

Introducción de un número 2 con el siguiente tenor literal:

2. En el proceso concursal, los créditos tributarios quedarán sometidos a lo establecido en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

- Modificación artículo 47. Sujetos infractores:

Número 1, letra d): Nueva redacción:

d) La entidad representante del grupo fiscal en el régimen de consolidación fiscal.

- Modificación artículo 61. Iniciación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

Introducción de un párrafo segundo en el número 2 de este artículo, con el siguiente tenor literal:

"Los procedimientos sancionadores que se incoan para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 186 de la Ley General Tributaria esta Ley deberán iniciarse en el plazo de tres meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la sanción pecuniaria a que se refiere dicho precepto."

- Modificación artículo 63. Terminación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

Incorporación en su número 2 del siguiente texto:

"A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y de computar el plazo de resolución serán aplicables las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 104 de la Ley General Tributaria.

Cuando habiéndose iniciado el procedimiento sancionador concurra en el procedimiento inspector del que trae causa alguna de las circunstancias previstas en el apartado 5 del artículo 150 de la Ley General Tributaria, el plazo para concluir el procedimiento sancionador se extenderá por el mismo periodo que resulte procedente de acuerdo con lo dispuesto en dicho apartado".

- Modificación artículo 64. Recursos contra las sanciones.

Incorporación en su número 3, b) del siguiente texto (en negrita y subrayado):

b) No se exigirán intereses de demora por el tiempo que transcurra hasta la finalización del plazo de pago en periodo voluntario abierto por la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa, exigiéndose intereses de demora a partir del día siguiente a la finalización de dicho plazo.

Lo dispuesto en los párrafos a) y b) de este apartado se aplicará a los efectos de suspender las sanciones tributarias objeto de derivación de responsabilidad, tanto en el caso de que la sanción fuese recurrida por el su-

jeto infractor, como cuando en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 174.5 de la Ley General Tributaria dicha sanción sea recurrida por el responsable. En ningún caso será objeto de suspensión automática por este precepto la deuda tributaria objeto de derivación.

Tampoco se suspenderán con arreglo a este precepto las responsabilidades por el pago de deudas previstas en el artículo 42.2 de la Ley General Tributaria.

- Modificación Artículo 65. La Gestión Tributaria.

Artículo 65º. La Gestión tributaria.

1.- La gestión de los tributos locales se realizará por este Excmo. Ayuntamiento conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La recepción y tramitación de declaraciones, auto-liquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.

b) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.

c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

d) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.

e) La realización de actuaciones de verificación de datos.

f) La realización de actuaciones de comprobación de valores

g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.

h) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.

i) La emisión de certificados tributarios.

j) La expedición y, en su caso, revocación del número de identificación fiscal, en los términos establecidos en la normativa específica.

k) La elaboración y mantenimiento de los censos tributarios.

l) La información y asistencia tributaria.

m) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

3. Las actuaciones y el ejercicio de las funciones a las que se refiere el apartado anterior se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

- Modificación artículo 108. 4. Relativo a cuantía máxima por la que se exime de la obligación de aportar garantía para obtener aplazamientos y fraccionamientos del pago de deudas.

De esta manera el artículo 108 número 4 de la Ordenanza Fiscal Nº 1, General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Ayuntamiento pasará a tener la siguiente redacción:

4. Con carácter general, no se exigirá garantía para aplazamientos y fraccionamientos de pago inferiores a 30.000 euros. A efectos de la determinación de dicha cuantía, se acumularán en el momento de la solicitud tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualquier otra del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

* En el art. 117 sobre el contenido de la providencia de apremio:

Redacción actual: 1.- La notificación de la providencia de apremio se efectuará en el lugar y forma previstos en los artículos 109 a 112 de la Ley general Tributaria y en los artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y deberá contener los siguientes datos:

a) Texto íntegro de la providencia, indicando que no es definitiva en vía administrativa.

b) Recursos que contra el mismo procedan, órganos ante los que puedan interponerse y plazo para su interposición.

c) Plazo y lugar de ingreso de las deudas apremiadas y advertencia de que, en caso de no efectuarse el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o la ejecución de las garantías existentes.

d) Advertencia sobre la liquidación de los intereses de demora y repercusión de las costas del procedimiento.

e) Posibilidad de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento del pago.

f) Advertencia sobre la no suspensión del procedimiento salvo en los casos previstos en el artículo 125 de la Ley General Tributaria y en los artículos 25 y 39 a 47 del Real Decreto 520/2005.

Nueva redacción:

Se elimina el número 1, al ser único el que contiene este artículo.

Se modifica el texto de este artículo en el siguiente sentido:

"[...] artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberá contener los siguientes datos:

a) El texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. [...]"

Se elimina el apartado b) al quedar subsumido en el a), deletrándose de nuevo los siguientes apartados.

ORDENANZA FISCAL Nº 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

* Artículo 6: Exenciones. Apart. 1, c), 3º)

- Redacción actual:

3ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1ª del Capítulo (?) y de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por real decreto 1815/1991, de 20 de diciembre. (Vigente hasta el 25 de septiembre de 2010)

- Redacción que se propone a partir del texto subrayado:

En el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre

- Se añade un párrafo al apartado 4 del art. 8, que tendrá el siguiente tenor literal (en negrita y subrayado):

4) Los sujetos pasivos que, en el momento del devengo del impuesto, tengan en vigor un Plan de Transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento de los mismos al lugar de trabajo, así como aquellas empresas que fomenten la utilización de medios de transporte más eficientes como el transporte colectivo o el desplazamiento en bicicleta, se podrán beneficiar de una bonificación del 20 por 100 sobre la cuota, resultante de aplicar, en su caso las bonificaciones previstas en los apartados anteriores.

Para el disfrute de esta bonificación, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

Presentar la solicitud dentro del primer trimestre del año natural en el que haya que surtir efecto, suscrita por el sujeto pasivo o su representante; en este caso, se acreditará la representación que ostenta, mediante original y copia para su cotejo del documento en virtud del cual se le haya otorgado ésta.

ORDENANZA FISCAL Nº 3, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

- Modificación del Artículo 10: Bonificaciones.

El artículo 10 de la Ordenanza Fiscal, en los números afectados por la modificación, esto es 1, 2, 3 y 6 queda redactado en los siguientes términos (en negrita y subrayado):

1.- Para los inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial, así como para los inmuebles de naturaleza rústica, los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien hasta el 1 de marzo del ejercicio en que deba

surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 5% sobre la cuota íntegra del impuesto. A estos efectos, será necesario la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

2. - Gozarán de bonificación por familia numerosa en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes que a continuación se indican, los sujetos pasivos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de titular o titulares de familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto.

b) Tener el inmueble atribuido en el Catastro Inmobiliario uso residencial y constituir el domicilio habitual de la familia numerosa conforme al título acreditativo de tal condición o al menos, que uno de los sujetos pasivos y titular de familia numerosa, conste empadronado en dicho domicilio conforme al Padrón de Habitantes del municipio de Granada.

c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, hasta el 1 de marzo del ejercicio en curso

d) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, los contribuyentes que:

- Hayan solicitado y obtenido hasta la fecha de resolución del procedimiento de reconocimiento del beneficio fiscal de que se trate, un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

- Hayan hecho efectivo el pago de las deudas en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado -

. En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:
VALOR CATASTRAL CATEGORIA DE FAMILIA NUMEROSA

<u>DESDE HASTA</u>	<u>GENERAL</u>	<u>ESPECIAL</u>
0 a 19.676,99 euros	90%	90%
19.677,00 euros a 25.979,99 euros	70%	80%
25.980,00 euros a 32.474,99 euros	50%	60%
32.475,00 euros a 38.969,99 euros	35%	40%
38.970,00 euros a 45.462,99 euros	30%	35%
45.463,00 euros Hasta final	25%	30%

La bonificación solo será aplicable a un único inmueble por titular /es de familia numerosa y con validez mientras el se mantengan las mismas circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento en ejercicios anteriores.

Deben presentar solicitud, hasta el día 1 de marzo del ejercicio correspondiente, sólo aquellos sujetos pasivos

que accedan a la bonificación por primera vez, así como aquellos que, habiéndola disfrutado en ejercicios anteriores, hayan sufrido variación en alguna de las circunstancias que motivaron su otorgamiento tales como renovación del título, variación de la categoría de familia, cambio de inmueble para el que solicita la bonificación, etc., acompañando obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Solicitud en la que conste nombre, apellidos, DNI y domicilio a efectos de notificaciones del sujeto pasivo o, en su caso, de su representante, referencia catastral y domicilio del inmueble para el que se solicita la bonificación.

b) Resolución de la Junta de Andalucía o en el que conste la condición de familia numerosa, y categoría de ésta, periodo de vigencia, así como el domicilio de la familia numerosa.

c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas.

Los sujetos pasivos a los que se conceda bonificación por familia numerosa, seguirán disfrutándola en los ejercicios siguientes, mientras no varíen las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, sin necesidad de presentar nueva solicitud.

Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento, cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal, y éste podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario por un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no la continuación de la aplicación del beneficio fiscal.

De igual forma se procederá cuando el Ayuntamiento conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o los requisitos para la aplicación de la bonificación, pudiendo realizar, a tales efectos, los requerimientos de documentación y comprobaciones oportunas

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de la bonificación determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que establezca la normativa específica o, en su defecto, desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% sobre la cuota íntegra del impuesto o del 90%, en este caso, para vivienda de protección oficial, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, aquéllos inmuebles que constituyen el objeto de la actividad empresarial de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado, siempre que vayan a ser destinados a la construcción o rehabilitación integral.

Los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Identificación de la referencia catastral del inmueble o inmuebles para los que se solicita bonificación.

b) Que el objeto social de la empresa que conste en sus estatutos sociales sea el de actividad de urbanización, construcción y / o promoción inmobiliaria.

c) Declaración responsable del representante legal de la empresa, relativa a que el inmueble o inmuebles para los que se solicita la bonificación, no figuran entre los que constituyen el inmovilizado material de la empresa.

d) Copia de la licencia de obras o cualquier otro documento del que se desprenda que los inmuebles se destinarán a la construcción de obra nueva o rehabilitación equiparable a ésta.

e) Certificación del Técnico Director de las obras, en la que conste la fecha de inicio de las mismas.

Iniciadas las obras de urbanización o construcción, la solicitud de bonificación debe ser completada con anterioridad al 31 de enero del primer período impositivo en que resulte aplicable la misma, aportando certificación de la fecha en que tenga lugar suscrita por el Técnico-Director de las mismas y visada por el Colegio Profesional correspondiente.

6.- Otras bonificaciones de carácter social.

Atendiendo al principio de capacidad económica previsto en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, tendrán derecho a un 90% sobre la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que sean titulares de un único inmueble, de uso residencial y valor catastral no superior a 60.000 euros y que constituya residencia habitual de los mismos y domicilio de empadronamiento a la fecha del devengo del impuesto, siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la suma de los ingresos anuales de todas las personas empadronadas en el inmueble no sea superior a doble del Salario Mínimo Interprofesional. A fin de comprobar este extremo, el Ayuntamiento recabará los datos fiscales correspondientes de la Agencia Estatal de Administración tributaria de las personas que la integren, para lo cual, todas ellas, deberán prestar la correspondiente autorización.

b) Declaración jurada de que ninguna de las personas empadronadas ostenta la titularidad de ningún otro inmueble. En este caso, se considerará como un único inmueble, además del de uso residencial, aquellos vinculados funcionalmente a éste, tales como los destinados a almacén (trasteros) y estacionamiento (cocheras), siempre y cuando la suma de todos los valores catastrales de estos no supere el límite de 60.000 euros.

c) Tener domiciliado o domiciliar el pago del impuesto del inmueble para el que se solicita la bonificación, hasta el 1 de marzo del ejercicio en curso.

d) Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de los restantes ingresos de derecho público, con el Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Fiscal General. A tales efectos, se entenderá que están al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones los contribuyentes que:

* Hayan solicitado y obtenido un aplazamiento o fraccionamiento del pago de sus deudas que se encuentren en periodo ejecutivo.

* Hayan hecho efectivo el pago de las deudas, en su totalidad, antes de que recaiga resolución definitiva en el procedimiento de obtención del beneficio fiscal solicitado.

En estos casos, el incumplimiento del pago de las deudas en los vencimientos conferidos dará lugar a la liquidación de las cuotas bonificadas y demás consecuencias legales pertinentes.

La solicitud de esta bonificación, que tiene carácter rogado, deberá presentarse hasta el 1 de marzo de cada ejercicio económico. Las solicitudes presentadas fueran de plazo serán inadmitidas

En el supuesto de sujetos pasivos, cotitulares de un inmueble, y separados o divorciados por sentencia judicial firme, que así lo acrediten, sólo se aplicará la bonificación, que en su caso proceda, sobre el porcentaje de cuota íntegra correspondiente a la participación en la cotitularidad del inmueble del solicitante, emitiéndose liquidaciones separadas o segregadas del recibo en todo caso. No serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de la bonificación los ingresos, ni la titularidad de otros inmuebles, ni el cumplimiento del resto de requisitos del excónyuge del solicitante

El sujeto pasivo no solicitante no tendrá, en ningún caso, derecho a bonificación, aún en el caso de que figure de alta en el Padrón de habitantes en el domicilio del inmueble para el que su excónyuge solicita bonificación social.

- Se añade al final del apartado 5 del artículo 13 (subrayado):

“Prevía solicitud de domiciliación del interesado efectuada en el primer bimestre de cada año natural, en el supuesto de inmuebles o sujetos pasivos que se hayan incorporado al padrón en el ejercicio en que se vaya a aplicar la medida, bien por alta, bien por cambio de titularidad, y en los casos de primera domiciliación del pago de los mismos a través de entidad financiera y, directamente para aquellos contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en ejercicios anteriores y no hayan desistido de esta forma de pago o variado las circunstancias de su domiciliación, se fijan en 4 los plazos para el pago de las cuotas resultantes, sin intereses, que serán cargados en las cuentas designadas por aquellos en los vencimientos que se especificarán en el anuncio de cobranza, por el que se apertura el periodo voluntario de pago del tributo. Lo previsto en este apartado no será aplicable a los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de cuantía inferior a 30 euros”.

ORDENANZA FISCAL Nº 5, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Modificaciones:

- Art. 3. Supuestos de no sujeción. Apartados b) y c)
- Las referencias a las normas contenidas en la actual redacción de los siguientes preceptos, se sustituirá por las recogidas en la modificación propuesta.

Redacción actual

b) No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de rama de actividad y canje de valores, definidas en el art. 83 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Le-

gislativo 4/2004 de 5 de marzo, con la excepción de las previstas en el art. 94 de dicha disposición;

Debiéndose cumplir el requisito de haber comunicado con carácter previo al Ministerio de Economía y Hacienda, su intención de acogerse al régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Citado Real Decreto Legislativo 4/2004.

Redacción propuesta:

b) [...] definidas en el artículo 76 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (vigente desde el 1 de enero de 2015), con la excepción de las previstas en el artículo 87 de dicha disposición;

[...] acogerse al régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley 27/2014.

c) No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuáles se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones referidas en el apartado anterior.

c) [...] Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas [...]

- Modificación artículo 11:

Por tanto, la redacción del art. 11 es la siguiente:

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento, autoliquidación establecida por el mismo a tal efecto, que contendrá la totalidad de los elementos de la relación tributaria.

2.- Dicha autoliquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud se presentará dentro de los cinco primeros meses del plazo de presentación de la autoliquidación, acompañada de certificación de defunción del causante y haciendo constar en ella el nombre y domicilio de los posibles herederos o declarados como tales y su grado de parentesco con el causante cuando fueren conocidos, con indicación de la situación y referencia catastral de los bienes inmuebles objeto del impuesto y los motivos que fundamentan la solicitud.

Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que se hubiese notificado resolución de la petición, se entenderá concedida la prórroga, siempre y cuando se haya solicitado dentro del plazo de 5 meses.

No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.

En estos casos, la bonificación del 50 por 100 a que se refiere el art. 8 se mantendrá siempre y cuando el in-

interesado autoliquide y abone el importe de la misma dentro del plazo de seis primeros meses.

En los casos en que se conceda prórroga, el interesado ha de acudir al Ayuntamiento donde se le emitirá la correspondiente autoliquidación con bonificación cuyo importe ha de ser ingresado antes del nuevo vencimiento del plazo de seis meses. Todo ello, con independencia del abono de los correspondientes intereses de demora correspondientes desde que finalice el plazo de seis meses desde el devengo del tributo (fallecimiento del causante) hasta el día de presentación e ingreso de la correspondiente autoliquidación”.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA.

MODIFICACION DEL ART. 4. 4.:

* El apartado 4 del art. 4 (referido a las exenciones) tendrá la siguiente redacción:

“4. Plazo de presentación de solicitudes:

1. En el caso de alta de vehículos por primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo. De no hacerse así, se tendrá por desistido de su goce para dicho ejercicio, sin perjuicio de solicitarla en ejercicios posteriores.

2. En el caso de vehículos ya matriculados antes del inicio del período impositivo, las solicitudes se deberán presentar antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza y tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del impuesto hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Si las solicitudes se presentaran una vez que las liquidaciones en las que hubieran de aplicarse hubieran adquirido firmeza, tendrá efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

3. Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida la exención de la letra e) podrán, en caso de baja definitiva por desguace o baja temporal por sustracción del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo (primera matriculación) desde el mismo momento de su matriculación, siempre que no coincida en el tiempo con el anterior dado de baja. En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de la presentación de la solicitud.

- MODIFICACION DEL ART. 5:

* Se añade una letra d) tras el cuadro de tarifas, a los efectos de clarificar que: “d) las motocicletas eléctricas tendrán la consideración, a los efectos de este impuesto, de motocicletas de hasta 125 c.c.

* Se añade letra e) al art. 5 con este contenido:

“e) Para la aplicación del cuadro de tarifas previsto en este artículo se tendrá en cuenta las definiciones y categorías de vehículos previstas en el Anexo II del Real Decreto 2822 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos”.

- MODIFICACION DEL ARTÍCULO 6.: BONIFICACIONES.

Por tanto, la redacción del art. 6.1 sería:

“1.- Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos catalogados como históricos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio

A tales efectos se entenderá por vehículos históricos, tal como establecen los apartados 2 y 3 del artículo 1 de dicho Reglamento:

- Los vehículos incluidos en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español o declarados bienes de interés cultural y los que revistan un interés especial por haber pertenecido a alguna personalidad relevante o intervenido en algún acontecimiento de trascendencia histórica, si así se desprende de los informes acreditativos y asesoramientos pertinentes.

- Los llamados vehículos de colección, entendiéndose por tales los que, por sus características, singularidad, escasez manifiesta u otra circunstancia especial muy sobresaliente, merezcan acogerse al régimen de los vehículos históricos.

- Con respecto al art. 6.2 resulta la siguiente modificación:

2.- Los titulares de los vehículos de las siguientes características gozarán, durante los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 75 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:

a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV).

b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV).

c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV).

d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería que se debe cargar a través de la red eléctrica.

e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.

f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.

g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.

- Modificación del art. 6.3 relativo a la presentación de la solicitud de las bonificaciones previstas en este artículo y la documentación que ha de acompañar:

3. Para poder aplicar las bonificaciones previstas en este artículo, el interesado:

En el caso de la bonificación del 100 por 100 por tratarse de un vehículo histórico aportará junto la solicitud la siguiente documentación:

- Como documentación de carácter general:

. Fotocopia del Permiso de Circulación.

. Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

. Declaración jurada de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granada, a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

- Con carácter especial, por tratarse de vehículos históricos la que acredite los requisitos previstos en el art.

2 del Reglamento de Vehículos Históricos 1.247/1995 de 14 de julio:

- Resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- Matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

El plazo para solicitar las bonificaciones previstas en este apartado serán los dos primeros meses de cada año, los cuales tendrán efectos desde el inicio del período impositivo, siempre que en la fecha de devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan para dicho ejercicio.

C) En el supuesto de vehículos con motor eléctrico puro alimentado con baterías recargables, vehículos con motor de gases licuados de petróleo, vehículos con motor de gas natural y vehículos con motor híbrido (eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes:

* Fotocopia del Permiso de Circulación.

* Copia de la tarjeta de Inspección Técnica del vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.

* Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

* Declaración Jurada de encontrarse el titular del vehículo al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada a 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la bonificación.

El plazo para presentar la solicitud de bonificación para este tipo de vehículos es el siguiente:

a) En el caso de vehículos de primera matriculación, las solicitudes se podrán presentar durante todo el período impositivo, la misma surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la naturaleza o reforma.

b) En el caso de vehículos ya matriculados antes del período de devengo del año en el que se presente la solicitud, el plazo para su presentación será los dos primeros meses del año.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por lo que deberán solicitarse de nuevo en el ejercicio siguiente, en los plazos que se establezcan las normas vigentes para dicho ejercicio.

Para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en este artículo, el titular del vehículo ha de encontrarse a 1 de enero del ejercicio en que haya de resultar de aplicación, al corriente de pago de sus obligaciones tanto tributarias como otras de derecho público no tributarias con el Ayuntamiento de Granada.

ORDENANZA FISCAL Nº 8, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE KIOSKOS EN LA VÍA PÚBLICA.

- Añadir un nuevo apartado al art. 4, sería el apartado 2, con la siguiente redacción:

“Una vez autorizada la adjudicación, se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se decrete el fin de la concesión por Ocupación de Vía Pública”.

- Modificación art. 5:

1.- “El pago de la tasa se realizará:

A) Tratándose de nuevas concesiones, mediante pago de la cuota, previa liquidación de la cantidad correspondiente, en la forma, plazo y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento.

B) Tratándose de concesiones ya concedidas, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento. En estos casos, el plazo voluntario de ingreso no será inferior a 2 meses y se fijará y publicará mediante el correspondiente anuncio de cobranza en la forma determinada en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en cinco periodos que se indicarán en el padrón junto al periodo de cobranza.

EL RESTO DEL ARTICULO MANTENDRÍA LA REDACCIÓN ACTUAL, TAN SOLO SUPRIMIR EL SIGUIENTE APARTADO: No obstante, el Ayuntamiento de Granada podrá practicar, de oficio o previa solicitud, liquidaciones de esta tasa mediante recibos mensuales equivalentes a la duodécima parte de la tasa anual, cuando se trate de concesiones de aprovechamientos ya autorizados o prorrogados en ejercicios anteriores (NOTA: Ello al amparo del artículo 10 del T.R.L.H.L.).

ORDENANZA FISCAL Nº 9. REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

- Añadir apartado 8 al art. 3 de la Ordenanza en el que se propone la siguiente redacción: “En aquellos supuestos en los que la ocupación resulte inferior a un mes, se podrá prorratear el importe de la tasa atendiendo al número de días en los que sea efectiva la ocupación”.

ORDENANZA FISCAL Nº 11, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VIA PÚBLICA CON TERRAZAS.

- Modificaciones en Artículo 8. Normas Generales.

- Número 1: Añadir un apartado al párrafo primero del art. 8:

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo de tiempo señalado, salvo que por resolución motivada, se revoque la autorización concedida, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, sin derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el aprovechamiento autorizado no se realice, solo procederá el correspondiente prorrateo de la cuota cuando el motivo sea la ausencia de actividad en el local vincu-

lado a la efectiva autorización para la ocupación de la vía pública (cierre del negocio por traslado o fin de actividad), así como por causas que no sean imputables al sujeto pasivo (obras en la vía pública...)

- Número 3:

Redacción actual:

3.- En los casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que devenga en virtud de expediente sancionador.

Texto Modificado a partir del subrayado

3.- [...] en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [...].

ORDENANZA FISCAL N.º 14, REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA, APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y DESCARGA DE PASAJEROS O MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

- Añadir al apartado 3 del art. 1 el siguiente párrafo:

“Dentro de estos supuestos se encuentran las autorizaciones para disponer del denominado mallazo en frente de la reserva autorizada que permita el paso del vehículo hacia el inmueble o su salida. En estos casos, se exigirá la correspondiente tasa siempre que, en el lugar donde se autorice el mallazo, esté permitido el aparcamiento y éste no sea quincenal. No obstante, en estos supuestos se habrá de tener en cuenta la anchura de la calle a los efectos de determinar la exigencia de la correspondiente tasa”.

- Añadir al párrafo 3 del art. 5 un segundo apartado:

3. Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la tasa establecida en el cuadro de tarifas, la cual tendrá efectos a partir del primer día del trimestre siguiente al de su resolución.

En aquellos casos en los que se impida o imposibilite el acceso del vehículo al local determinado, por causa no imputable al sujeto pasivo, se procederá al correspondiente prorrateo en función del tiempo durante el cual se haya hecho efectivo la correspondiente reserva del aprovechamiento.

ORDENANZA FISCAL N.º 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES:

- Se añade al art. 7 un nuevo apartado 4:

La redacción es la siguiente:

“Tratándose de la utilización especial a que se refiere el Epígrafe 2 “Aparcamiento Centro Actividades Comu-

nitarias Albayzín”, el pago se realizará del siguiente modo:

a) Cuando se trate de una nueva autorización de la utilización o nuevos aprovechamientos será objeto de liquidación de la cantidad correspondiente en la forma, plazos y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento, a partir del mes siguiente a la misma. A esta liquidación se acompañará documento para domiciliar el pago mensual.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente, mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento, recibos que se cargarán en cuenta mensualmente por el importe indicado en la ordenanza.

Una vez autorizada se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente declaración de baja por el interesado.

Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, en lo que se refiere al sujeto pasivo, la cual tendrá efectos a partir del primer día de mes siguiente al de su comunicación, salvo que se justifique con lo documentación adecuada otra fecha.”

ORDENANZA FISCAL N.º 17 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:

- El art. 5 tendrá la siguiente redacción: “5. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuará el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por tanto, la no inclusión en la lista de admitidos, otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado”

- Por otro lado, en lo referente a las exenciones el art. 4 deberá tener la siguiente redacción, de acuerdo con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, art. Decimocuarto,

- Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.

1.- Estarán exentos del pago de la tasa

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el boletín Oficial del Estado.. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará sobre las tarifas anteriores una reducción del 50%.

Por último, se suprime del art. 3 lo referente a los demandantes de empleo pues se unifican todas las exenciones en el art. 4.

ORDENANZA FISCAL N.º 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MERCADOS AL POR MENOR Y DETALLE.

- Artículo. 4. modificación del apartado 3:

“3. El pago de la tasa se realizará:

A) Tratándose de nuevas adjudicaciones, mediante pago de la cuota, previa liquidación de la cantidad correspondiente, en la forma, plazo y lugares de ingreso determinados por el Ayuntamiento.

B) Tratándose de adjudicaciones ya concedidas, una vez incluidos en los padrones o listas cobratorias que se aprueben anualmente mediante los correspondientes recibos emitidos por el Ayuntamiento. En estos casos, el plazo voluntario de ingreso no será inferior a 2 meses y se fijará y publicará mediante el correspondiente anuncio de cobranza en la forma determinada en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes que domicilien sus recibos abonarán su importe en cinco periodos que se indicarán en el padrón junto al periodo de cobranza.

- Añadir un nuevo apartado al art. 4, sería el apartado 4, con la siguiente redacción:

“4. Una vez autorizada la adjudicación, se entenderá prorrogada por años naturales mientras no se presente declaración de baja por el interesado”.

- Añadir apartado 5 al art. 4 con la siguiente redacción:

5. “Los obligados al pago comunicarán al Ayuntamiento cualquier variación que afecte a la tasa, tanto por lo que se refiere al sujeto pasivo como la cuantía de la misma establecida en esta Ordenanza, la cual se hará efectiva mediante la correspondiente liquidación”.

ORDENANZA FISCAL N.º 20, REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN Y CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.

Modificaciones

Artículo 1.2. Naturaleza y hecho imponible.

Apartado p).

Redacción actual

p) La actividad administrativa de información urbana y ambiental.

Se considerarán supuestos de no sujeción las actuaciones realizadas como consecuencia de los deberes de colaboración, cooperación y asistencia activas entre

Administraciones Públicas, a que se refiere el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común;

y en particular con los Juzgados y Tribunales, conforme al art. 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en las actuaciones que realicen de oficio o a instancia de parte, cuando tengan el beneficio de justicia gratuita.

Texto modificado a partir del subrayado

p) [...] el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público [...].

ORDENANZA FISCAL NÚM. 25, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

- Los epígrafes de esta Ordenanza donde la cuota se fija en atención a la superficie de los inmuebles se añade el calificativo de “construida”.

ORDENANZA FISCAL N.º 26 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE VEHÍCULOS Y CONTENEDORES DE LA VÍA PÚBLICA.

* Artículos 1.2. y 5.1. Naturaleza y hecho imponible, y gestión.

Redacción actual

Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible.

2.- A los efectos de lo dispuesto en la letra a) del apartado anterior, se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en los artículos 91 y 94 del Reglamento General de Circulación y demás normativa reguladora de inmovilización y retirada de vehículos.

Redacción propuesta del texto subrayado:

Artículo 1. Naturaleza y Hecho Imponible

2.- [...] artículo 84 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, [...].

Artículo 5. Gestión.

1.- Con carácter general y a tenor de lo establecido en el artículo 71.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el pago de la tasa deberá efectuarse, previamente a la entrega del vehículo a su titular, en los locales del depósito municipal, o a los agentes actuantes en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario.

Artículo 5. Gestión.

1.- [...] artículo 84.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial [...].

Contra el presente Acuerdo, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la

publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 20 de diciembre de 2019.-El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, fdo.: José Antonio Hueras Alarcón.

NÚMERO 6.773

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Convenio urbanístico de planeamiento con Arqui, S.L. Guadix y Promo Acci, S.L.

EDICTO

La Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Inmaculada Olea Laguna, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix y D. José Ángel Hernández Espigares en calidad de Consejero Delegado de las empresas ARQUI-GUADIX S.L. con CIF B18461013 Y PROMO ACCI S.L. con CIF B18548644 suscribieron con fecha 28 de marzo de 2.019, Convenio Urbanístico cuyo objeto es:

- La cesión anticipada de la parcela descrita como finca 2 (parcela catastral manzana 79834 parcela 03) situada en C/ Cruz de Piedra en el entorno de la Alcazaba para su destino a SG-EL vinculado al BIC Alcazaba, materializándose su aprovechamiento en la actuación asistémica AS-01.

- Ordenación pormenorizada de AS-01 Y SUNC/O-02 descrita como finca 1 situada en la Avda. Medina Olmos (parcela catastral manzana 84846 parcela 12).

- Ámbito territorial de aplicación del Convenio son finca nº 1 situada en la Avda. Medina Olmos (parcela catastral manzana 84846 parcela 12) y finca nº 2 parcela catastral manzana 79834 parcela 03) situada en C/ Cruz de Piedra en el entorno de la Alcazaba.

- Plazo de vigencia del Convenio: El plazo de vigencia del convenio será la que exija el cumplimiento de sus obligaciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41.3 y 95.2.3^a, en relación con el 30.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público por plazo de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadix (<https://guadix.sedelectronica.es>), en el que se podrá consultar el texto íntegro del Convenio, a fin de que durante el citado plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Lugar que puede ser examinado el expediente: Área de Obras y Urbanismo.

Presentación de reclamaciones: Registro General.

Lo que pongo en público conocimiento.

Guadix, 16 de diciembre de 2019.

NÚMERO 6.729

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

2019/4789, sobre designación de miembros del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales

EDICTO

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019, se ha adoptado entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- Para garantizar la independencia e imparcialidad del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Loja y considerando que debe entenderse expirado su mandato, cesar a los actuales miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Loja.

2.- Designar nuevos miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Loja, a la funcionaria Técnica de Administración General, D^a Francisca Martínez Maroto, que actuará como Presidenta; al funcionario Técnica de Administración General, D. Juan Mellado Romero, que actuará como vocal y al Letrado Municipal, D. Sergio García Agudo, que actuará también como Secretario del Tribunal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Loja, 29 de noviembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Fco. Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 6.822

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Rectificación error bases Agente Sociocultural (omisión tasas examen)

ANUNCIO

D. Mariano José Lorente García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Habiéndose detectado error en la Resolución de Alcaldía de fecha 17/12/2019, relativa a la aprobación de convocatoria y bases de selección de un Agente Sociocultural para la Agrupación de Municipios de Iznalloz, Domingo Pérez y Dehesas Viejas, y creación de Bolsa de Empleo, así como en el anuncio publicado al efecto tanto en BOP nº 242, de fecha 20/12/2019 y tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, toda vez que, por error de omisión, no se ha incluido el apartado relativo a las Tasas de Examen a satisfacer por los aspirantes interesados en participar en el referido proceso selectivo, a pesar de que existe una Ordenanza Municipal en el Ayuntamiento de Iznalloz, reguladora de la tasa por derechos de examen.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Iznalloz, con fecha 20/12/2019, ha dictado resolución en el sentido que a continuación se indica:

“1º Rectificar la resolución de Alcaldía de fecha 17/12/2019 relativa a la aprobación de Convocatoria y Bases de Selección de Agente Sociocultural para la Agrupación de Municipios de Iznalloz, Domingo Pérez y Dehesas Viejas, publicadas en BOP nº 242 de fecha 20/12/2019 y tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

“3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Iznalloz. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. “

DEBE DECIR:

“3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1 Solicitudes

Los/as aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo 1, junto con las tasas de examen (30 euros) en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP y exposición de la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz.

La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Iznalloz. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, bastará que el/la o quien aspire manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2 Documentación. Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos justificativos que estimen oportunos y el anexo II de autobaremación. Dicha documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables, según el anexo II de autobaremación.

Para acreditar los servicios prestados deberá aportarse el informe de vida laboral detallado.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

Para acreditar los servicios prestados en el sector privado deberán presentarse, en su caso, los contratos laborales correspondientes visados por el Servicio de Empleo. En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los/as candidatos/as que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de copia auténtica electrónica, o en su caso, de fotocopia con el texto <<es copia del original>> suscrito por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. “

3.3. Tasas de examen. De conformidad con el artículo 4 de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por derechos de examen, se establece una cuota tributaria a satisfacer por los aspirantes que concurran al presente proceso selectivo de 30 euros, que deberán ser ingresados en el número de cuenta de este Ayuntamiento abierto en la entidad financiera Bankia: ES40 2038 3564 2964 00000771. “

DONDE DICE:

ANEXO 1

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL AYUNTAMIENTO

DE.....

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/a) TRLEBEP**2. CONVOCATORIA:**

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P:.....

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto:

4. TITULACIÓN:**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Currículum Vitae, Fotocopias de contratos y autobaremación Anexo II
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Fotocopia compulsada de los títulos que se aporten.
- Fc de Vida Laboral.
- Fotocopia del Carnet de Conducir.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de _____ le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a dc _____ de 2018

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE:

DEBE DECIR:**ANEXO 1**

SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL SOLICITUD DE ADMISIÓN

1. PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: AGENTE SOCIOCULTURAL AYUNTAMIENTO

DE.....

Régimen de Provisión: Funcionario/a Interino/a (ART. 10.1/a) TRLEBEP**2. CONVOCATORIA:**

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:.....

3. DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono de contacto:

4. TITULACIÓN:**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Currículum Vitae, Fotocopias de contratos y autobaremación Anexo II
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Fotocopia compulsada de los títulos que se aporten.
- Fe de Vida Laboral.
- Fotocopia del Carnet de Conducir.
- Tasas de examen (30 euros)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Iznalloz, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a de _____ de 2018

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE:

2º Insertar el correspondiente anuncio en el BOP y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznalloz, para constancia y efectos de todos los interesados.”

En base a lo expuesto, el plazo de presentación de instancias que se establecía en el anuncio publicado en el BOP de Granada de fecha 20/12/2019, de 10 días hábiles, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este nuevo anuncio de Rectificación de Bases en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Iznalloz, 20 de diciembre de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mariano Lorente García.

NÚMERO 6.793

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Presupuesto 2019

EDICTO

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2019, expuesto al público por plazo de quince días, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, se considera definitivamente aprobado el presupuesto junto con las bases de ejecución, plantilla del personal funcionario y laboral, en virtud del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1. Operaciones corrientes	
Cap. I. Gastos de personal	598.188,00 €
Cap. II. Gastos corrientes en bienes y servicios	876.996,00 €
Cap. III. Gastos financieros	61.470,00 €
Cap. IV. Transferencias corrientes	39.280,00 €
Cap. V. Fondo de contingencias	31.435,00 €
1.2. Operaciones de capital	
Cap. VI. Inversiones reales	7.187,00 €
Cap. VII. Transferencias de capital	50.056,00 €
<u>2. OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
Cap. IX. Pasivos financieros	180.235,00 €
Total	1.844.847,00 €

ESTADO DE INGRESOS

<u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1. Operaciones corrientes	
Cap. I. Impuestos directos	561.588,00 €
Cap. II. Impuestos indirectos	8.536,00 €
Cap. III. Tasas, precios públicos y otros ingresos	388.267,00 €
Cap. IV. Transferencias corrientes	902.309,00 €
Cap. V. Ingresos patrimoniales	32.976,00 €
Total	1.893.676,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

	<u>Nº</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>
	<u>plazas</u>		
1. Con Habilitación de Carácter Nacional			
1.1. Secretario Interventor	1	A2	26
2. Escala de Admón. General			
2.1 Administrativo	1	C1	18
3. Escala de Admón. Especial			
3.1. Subescala Técnica			
- Arquitecto Técnico	1	A2	20
- Tec. Medio Contabilidad y R.L.	1	A2	20
3.2. Subescala Servicios Especiales			
- Policía Local	1	C1	18
3.3. Subescala Administrativa			
- Aux. Administrativo. Informática	1	C2	18
B) PERSONAL LABORAL			
- Fontanero	1		
- Electricista	1		
- Cobrador	1		
- Operario Serv. Múltiples	1		
- Limpiadora Edificios Municipales	5		
- Dinamizador Guadalinfo	1		

C) CARGOS CON DEDICACIÓN

PERIODO ENERO-JUNIO

<u>Cargo</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Importe íntegro</u>
Alcalde	Parcial	1	1.300 euros x 6 pagas
Concejal	Parcial	4	500 euros x 6 pagas
Concejal	Exclusi.	1	1.400 euros x 6 pagas

PERIODO JUNIO-DICIEMBRE

<u>Cargo</u>	<u>Dedicación</u>	<u>Nº plazas</u>	<u>Importe íntegro</u>
Alcalde	Parcial	1	2.021,43 euros x 8 pagas
Concejal	Parcial	1	1.285,72 euros x 8 pagas
Concejal	Parcial	1	928,53 euros x 8 pagas
Concejal	Exclus.	1	1.571,43 euros x 8 pagas

D) INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS:

- Enero a 14 junio: 30 euros
- 15 junio a 31 diciembre: 40 euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Purullena, 20 de diciembre de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 6.738

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva modificación del presupuesto financiada con superávit 2018

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevada a definitiva la aprobación realizada por el Acuerdo adoptado en sesión de Pleno celebrada con fecha 20 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos, en sus modalidades de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios, financiados con cargo al superávit obtenido del ejercicio 2018 (subconcepto económico 87000 del presupuesto de ingresos), destinándose a los fines previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; modificaciones que se hacen públicas resumidas por capítulos.

Presupuesto de Gastos:

- Altas en el Capítulo I: 16.016,06.
- Total del Capítulo I tras modificación: 1.084.103,04.
- Altas en el Capítulo II: 68.082,27.
- Total del Capítulo II tras modificación: 744.690,37.
- Altas en el Capítulo III: 2.480,81.
- Total del Capítulo III tras modificación: 19.899,93.
- Altas en el Capítulo IV: 21.291,03
- Total del Capítulo IV tras modificación: 166.492,89
- Altas en el Capítulo VI: 153.757,90.
- Total del Capítulo VI: 1.526.629,14.
- Altas en el Capítulo IX: 15.091,72.
- Total del Capítulo IX: 123.502,85.

Presupuesto de Ingresos:

- Alta en el Capítulo VIII: 276.719,79
- Total del Capítulo VIII: 968.620,54

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

Ugíjar, 19 de diciembre de 2019.- El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 6.777

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la instalación de invernaderos en Zafarraya

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: que no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza que regula la instalación de invernaderos en el término municipal de Zafarraya, realizada por acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2019, y publicada en el BOP de 5 de noviembre de 2019, queda adoptado el acuerdo definitivamente, publicándose mediante anexo la modificación citada, al objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 70,2^o de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, significando que contra la modificación aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Zafarraya, 20 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa (firma ilegible).

Anexo:

Modificación Artículo 5.2-

2.- Se establece un retranqueo mínimo del invernadero sobre los linderos de parcela contigua de un metro y medio, medido desde la banda o cerramiento del invernadero salvo que exista acuerdo entre los mismos, en dicho caso deberán de adosarse ambos, permitiéndose en este caso invernaderos adosados, para ello deberán aportar la autorización del lindero correspondiente.

En el caso de invernaderos impermeables, las aguas que recojan tanto los "pasillos" laterales, como la cubierta (adosada o no) deberán de ser canalizadas en las mismas condiciones que las de la propia cubierta y de acuerdo con la presente normativa. Cuando los invernaderos sean de malla o tela permeable no será precisa la recogida de pluviales.

Modificación Artículo 6.1- Drenaje de pluviales.

1.- Los invernaderos, con la excepción de los de cubierta de malla permeable, deberán disponer de los elementos necesarios para recoger el agua de lluvia y su evacuación, que se resolverá de forma independiente en el caso de invernaderos adosados. Dichas aguas podrán ser almacenadas y utilizadas posteriormente para riego.

Modificación Artículo 7.2- Restauración paisajística.

2.- Se elimina este apartado al completo.

NÚMERO 6.694

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES POZO SIERRA DE RESTÁBAL

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Limpia de Acequias y Cuotas por Consumos para el ejercicio 2018, de la Comunidad de Regantes del Pozo de la Sierra de Restabal; se expo-

nen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 03-01-2020 al 03-03-2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº 3023-0163-45-5018138403

BANKIA C/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

LA CAIXA C/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General celebrada el 3 de marzo de 2018 con un reparto de: 3,00 euros/marjal para la Cuota de Administración y Limpia de Acequias; 0,20 euros/m³ para consumo de Agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de diciembre de 2019.- El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 6.687

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES RESTABAL

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuo-

tas de Administración, Limpia, Mantenimiento de Acequias y Consumo para el ejercicio 2018, de la Comunidad de Regantes de Restabal; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 03 de enero de 2020 al 03 de marzo de 2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

LA CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

BANKIA C/c nº ES24-2038-3549-03-6000011749

CAJA RURAL C/C nº ES25-3023-0163-45-5018138403

CAJAMAR C/C nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 2018 con un reparto de: Mejora de Regadíos 60,00 euros/marjal; el metro cúbico consumido a 0,30 euros; A. Lauda a 12 euros/Marjal; A. Baja 20,00 euros/Marjal; A. Cara la Venta a 10 euros/Marjal; A. Las Cañadas a 2,00 euros/Marjal; A. del Burgo a 4 euros/Marjal; A. de Alos a 12 euros/Marjal y los Gastos Generales se mantienen a 1 euros/Marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de diciembre de 2019.- El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 13/2019

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria 13/2019 de crédito extraordinario, expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 224 de 22 de noviembre, se procede a su publicación, cuyo resumen es el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO: EXPTE. 13.2019
PRESUPUESTO DE GASTOS

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
0107 336.00 61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	53.563,87
0107 336.00 352.00	Intereses	37.956,64
	Total	91.520,51

FINANCIACIÓN
CON BAJAS POR ANULACIÓN:

	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
0107 336.01 500.00	Dotación Fondo de Contingencia	15.500,00
0107 336.01.227.99	Plan Director Albaicín y Estudios Técnicos	7.020,51

CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
0107 870.00	RT para gastos generales	69.000,00
	Total	91.520,51

Los interesados a que se refiere el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contando a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 18 de diciembre de 2019.-El Presidente, fdo.: Luis Miguel Salvador García.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Modificación Ordenanza Fiscal nº 02 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, acuerdo definitivo*

EDICTO

HAGO SABER: Que el BOP nº 214 de 8 de noviembre de 2019 publica el acuerdo de Pleno de 6 de noviembre de 2019 por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 02 del impuesto sobre bienes inmuebles. Transcurrido el plazo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo publicándose el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones tal y como dispone el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de

5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación aprobada es la siguiente:

“Artículo 7. Cuota íntegra, cuota líquida y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

2. El tipo de gravamen será el 0,75%, cuando se trate de bienes inmuebles urbanos.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes rústicos, queda fijado en el 0,82%.

4. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 0,8575%.”

Lo que se hace público para general conocimiento indicándose que la Modificación de la Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2020

Contra los acuerdos, elevados a definitivos, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación de las modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Salobreña, 26 de diciembre de 2019.- La Alcaldesa - Presidenta

NÚMERO 6.846

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y PATRIMONIO

Aprobación inicial del Presupuesto 2020

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2020, así como de la plantilla que comprende todas las plazas del personal al servicio de las entidades que conforman este Presupuesto, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 23 de diciembre de 2019.-El Diputado Delegado de Economía y Patrimonio, fdo.: Antonio García Leiva. ■